

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Tercero del Acta número dos mil ochocientos diez, correspondiente a la sesión celebrada el 4 de octubre de 2016, con el objeto de analizar el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., en contra del Punto Quinto del Acta número 2809, emitido por la Junta Directiva en la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2016, por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-08/2016, “Construcción de cuatro salas de espera para la atención de pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Inversiones Omni, S.A. de C.V.

=====

SEGUNDO:

En la sala de reuniones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio “Torre Roble”, Bulevar de Los Héroes, Centro Comercial “Metrocentro”, ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del trece de octubre de dos mil dieciséis, constituida la comisión especial de alto nivel, integrada por licenciada Gabriela Emilia Méndez, subjefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; licenciado Francisco Audel Muñoz, Analista Financiero de la Gerencia Financiera; ingeniero Marcos Samuel Barahona Meléndez, Analista de Proyectos de Inversión de la Gerencia de Ingeniería; y licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente Legal, nombrada por la Junta Directiva mediante el Punto Tercero del Acta número dos mil ochocientos diez, correspondiente a la sesión celebrada el cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se procede a emitir la siguiente recomendación de conformidad con el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), con respecto al recurso de revisión presentado por la sociedad Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., en contra del Punto Quinto del Acta número 2809, emitido por la Junta Directiva en la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2016, mediante el cual se adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-08/2016, “Construcción de cuatro salas de espera para la atención de pasajeros en el edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Inversiones Omni, S.A. de C.V.

I. Antecedentes

- i. Mediante el Punto Quinto del Acta número 2809, emitido por la Junta Directiva en la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2016, se adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-08/2016, “Construcción de cuatro salas de espera para la atención de pasajeros en el edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Inversiones Omni, S.A. de C.V., por un monto de US \$5,855,609.53, más IVA, para un plazo contractual de 300 días calendario, después de la fecha establecida en la orden de inicio.

- ii. El punto relacionado en el romano anterior fue notificado el 26 de septiembre de 2016, a los ofertantes: a) Inversiones Omni, S.A. de C.V.; b) Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A.; c) Asocio MCM-ATACO; y d) Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V.
- iii. Que no estando de acuerdo con la decisión de adjudicación tomada por la Junta Directiva, la sociedad Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., por medio de su apoderado especial, señor Marvin Leonel Ascencio Rosales, interpuso recurso de revisión el 03 de octubre de 2016, mismo que fue admitido por la Junta Directiva, según Punto Segundo, del Acta número 2810, correspondiente a la sesión celebrada el 4 de octubre de 2016.
- iv. La admisión del recurso de revisión fue notificada en fecha 6 de octubre de 2016, a la sociedad Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., y a la sociedad Inversiones Omni, S.A. de C.V., en calidad de recurrente y tercero que podría resultar perjudicado, respectivamente.
- v. El 10 de octubre de 2016, la sociedad Inversiones Omni, S.A. de C.V., presentó escrito a través de su Director Presidente y Representante Legal, ingeniero Luis René José Dada Jaar, mediante el cual ejerció su derecho de audiencia y contestó el recurso de revisión planteado por Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., según las explicaciones que más adelante se relacionarán.

II. Argumentos de Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., en su calidad de recurrente

La sociedad Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., básicamente fundamentó su inconformidad en los puntos siguientes:

i. El motivo de la descalificación

- a. En la fase de evaluación técnica, la comisión evaluadora de ofertas (CEO), determinó descalificar a la sociedad Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., porque «NO CUMPLE con los requerimientos del numeral 2.2 Evaluación Técnica, literal a) Experiencia de la empresa, ya que los documentos de referencia presentados corresponden a trabajos realizados como subcontratos, siendo otra empresa la que ha tenido adjudicado el total del contrato», con lo cual la CEO aplicó situaciones y hechos no contemplados en los términos de referencia, violentando el sistema de evaluación de ofertas, pues en ningún momento las bases ni las adendas, enmiendas o aclaraciones establecieron como criterio que los documentos de referencia debían ser emitidos a los ofertantes en calidad de contratistas, o la prohibición de que dicho documento fuera emitido como subcontratista.
- b. Es importante destacar la falta de cumplimiento de los términos de referencia por parte de la CEO, quienes, según el numeral 10, Sección I de las Bases, artículo 55 LACAP y artículo 48 RELACAP, tenía la obligación de solicitar prevenciones cuando tuviere duda razonable sobre algún punto subsanable de la documentación presentada por el ofertante, y en particular en relación al supuesto incumplimiento por parte de Ingeniería

y Técnica del Transporte TRIA, S.A., por haber presentado documento de referencia como subcontratista; en tal sentido, la Administración ha violentado los principios de legalidad, igualdad y libre competencia. Además, la CEO solicitó una serie de subsanaciones a todos los ofertantes, excepto a TRIA, S.A., por lo que, tomando en cuenta los términos de referencia, se deduce que la Administración tenía la obligación de solicitar aclaración respecto a su duda sobre el documento de referencia, lo cual se cumplió con el resto de ofertantes, excepto con TRIA, S.A., por lo que se ha violado el principio de igualdad.

- c. Los documentos de referencia presentados fueron emitidos por el cliente final, mismos que contienen toda la información solicitada en los criterios de evaluación y suman un total de \$18, 279,320.80.
- d. Adicionalmente, ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias) es una entidad pública empresarial española dependiente del Ministerio de Fomento, que tiene como objetivo la construcción de líneas de ferrocarril y la gestión de su explotación; es decir, es una institución equivalente a CEPA y que como tal no es una empresa privada, constituyendo así una institución con la suficiente solvencia para emitir este tipo de certificados como cliente final. En vista de lo anterior, la impetrante considera que se le deben asignar los 50 puntos referentes a la experiencia de la ofertante, continuar con la evaluación y corregir la descalificación por un motivo que no está reflejado ni limitado por los términos de referencia.

ii. Modificación ilegal de los términos de referencia por la vía de la aclaración

- a. El artículo 42 RELACAP, referente a las consultas y aclaraciones, señala que «Corresponderá al jefe de la UACI emitir las aclaraciones a las consultas que no modifiquen el contenido de las bases»; es decir, pueden aclararse elementos formales o accesorios, pero no puede modificarlas. Además, el artículo 43 RELACAP establece que «Cuando sea necesario emitir una adenda o enmienda a las bases, estas serán aprobadas por la autoridad competente que aprobó dichas bases, y serán notificadas por medio de la UACI a los interesados». Lo anterior evidencia que la UACI modificó los términos de referencia en favor de uno de los concursantes (Inversiones Omni, S.A. de C.V.), sin contar previamente con la aprobación de la autoridad competente, que para el caso es la junta directiva, en detrimento de los intereses y derechos de Ingeniería y Técnica del Transporte, S.A.; por lo que cualquier modificación por la vía de la aclaración es nula e ilegal y, por lo tanto, también las actuaciones realizadas por medio de ellas.
- b. Durante el proceso las diferentes empresas hicieron una serie de consultas, las cuales fueron resueltas por medio de aclaraciones, y para el caso de Inversiones Omni, S.A. de C.V., consultó referente al Anexo 4-A de los términos de referencia, en el sentido se le aclarara si este podía ser firmado por el «Representante Legal de la Empresa Contratista en la cual ejecutó los trabajos», puesto que los términos de referencia establecen que los documentos de referencia deben ser emitidos por el cliente. Y en la aclaración número 3, de fecha 30 de agosto de 2016, numeral tres la UACI resolvió que «Es afirmativo

c.

Continuación Punto II

2c

podrá ser presentado el Documento de Referencia firmado por el Representante Legal de la Empresa Contratista en la cual ejecutó los trabajos (...)», pero la UACI no se limitó a responder lo que le preguntaron, sino que adicionó una habilitación que favorecía al ahora adjudicatario y que excedía a sus facultades «(...) cuando la referencia sea firmada por la misma empresa ofertante de estos servicios deberá venir autenticada por notario», de tal suerte que esta modificación le valió al ahora adjudicatario para incorporar como respaldo las hojas de vida de sus profesionales.

- d. Queda claro que los documentos de referencia debían ser emitidos por terceros diferentes al ofertante, pues este no es un cliente, sino un empleador. El cliente de una obra es el dueño de la misma y no el constructor designado para ejecutar dicha obra. Que el ofertante emita documentos de referencia para certificar la experiencia de los profesionales que presenta en su oferta, equivale a que un juez de una causa sea a la vez el abogado defensor del acusado. Validar dicha documentación por parte de la CEO constituye una grave violación al principio de legalidad y al principio de igualdad en los procesos de contratación, pues la UACI ha excedido de sus facultades conferidas por la ley, modificando de esta forma los términos de referencia, lo que invalida el procedimiento; en consecuencia, se debe enmendar el error y omisión cometido, retirando los 50 puntos obtenidos por Inversiones Omni, S.A. de C.V., en lo referente a la calificación de su personal y rectificar la calificación de 98 a 48 puntos, a los que en realidad tiene derecho, y por lo tanto descalificarla por no cumplir con el puntaje mínimo para proceder con la evaluación económica.

iii. Precio ruinoso, no remunerativo o temerario

- a. La adjudicación a Inversiones Omni, S.A. de C.V., se ha regido en que fue la oferta más barata y no necesariamente la más favorable para los intereses de la Administración, pues los alcances técnicos y el cumplimiento del plazo seguramente no se cumplirán a cabalidad por ser un precio ruinoso, no remunerativo o temerario, según:
1. Las ofertas económicas presentadas por todos los concursantes desde el primer proceso de licitación (LP-21/2016) hasta el último proceso de contratación (CD-08/2016) establecen el costo promedio del proyecto y demuestran que el precio ofrecido por Inversiones Omni, S.A. de C.V., es ruinoso o no remunerativo.

Ofertante	Importes (sin IVA)		
	LP-21/2016	LP-33/2016	CD-08/2016
Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V.	\$ 6,612,330.10		\$ 7,364,199.99
Hugo Barrientos Arquitectos, S.A. de C.V.		\$ 10,191,554.18	
UDP UT THYRONREST- TRIA		\$ 6,836,148.81	
MCM-ATACO			\$ 5,651,226.45

Ofertante	Importes (sin IVA)		
	LP-21/2016	LP-33/2016	CD-08/2016
Inversiones Omni, S.A. de C.V.			\$ 5,855,609.53
Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A.			\$ 7,050,149.76

De las siete ofertas presentadas, cuatro rondaban los cuatro millones de dólares y una superaba los diez millones, de lo que resulta que el proyecto no puede construirse con menos de \$ 6,612,330.10 y que construirlo con más de \$ 7,364,199.99 es contrario a los intereses de ahorro del Estado.

La Administración presupuestó \$ 7,500,000.00 y tiene como principio que la entidad disponga de «estudios SERIOS que le permitan determinar el posible valor de mercado de los bienes o servicios que va requerir, como requisito, no sólo para determinar si podrá hacer frente a la contratación, sino para determinar si las propuestas son aceptables, en términos de precio».

Según la doctrina, el «Precio Ruinoso es aquel que surge de evaluar primeramente las ofertas que presentan precios demasiado bajos en relación al precio medio de los competidores», y en el presente caso el precio medio del proyecto es de \$ 7,080,174.12, por lo que las ofertas con precio ruinoso o no remunerativo son las presentadas por el Asocio MCM-ATACO e Inversiones Omni, S.A. de C.V.

La oferta presentada por Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., se encuentra solamente \$ 30,024.36 por debajo del precio medio, por lo que dicha oferta es la más favorable para los intereses de la Administración y de los intereses generales de la población como fin último del Estado, pues la oferta más baja no necesariamente es la mejor.

2. Unidades de obra del plan de oferta de Inversiones Omni, S.A. de C.V., están totalmente fuera de los estándares de mercado, inclusive comparándolos con los costos directos del suministro, con lo cual se demuestra que no es remunerativo para el adjudicatario y que es ruinoso para los intereses de la Administración.

La impetrante en esencia sostiene que, teniendo a la base los principales capítulos del plan de oferta, Inversiones Omni, S.A. de C.V., estaría teniendo una pérdida aproximada de \$ 264,126.34; que solo en las obras civiles e instalaciones eléctricas la adjudicataria está teniendo pérdidas de \$ 306,677.02; y que también los precios unitarios de la oferta de dicha sociedad (detallados en el recurso), tienen pérdidas absolutas.

En consecuencia, es imperativo que la administración no se guíe únicamente por el precio y excluya a Inversiones Omni, S.A. de C.V., puesto que ha sido demostrado que el precio ofrecido por dicha sociedad es ruinoso para los intereses del Estado y no remunerativo para la empresa, e incluso temerario por parte de esta última.

III. Explicaciones de Inversiones Omni, S.A. de C.V., en su calidad de tercero que podría resultar perjudicado

La sociedad Inversiones Omni, S.A. de C.V., en el ejercicio de su derecho de audiencia conferido por el artículo 72 RELACAP, especialmente manifestó:

- i. Sobre la descalificación de Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., por incumplimiento en la evaluación técnica**
 - a. En la oferta de TRIA, S.A., presentó constancias emitidas por la Administración de Vías Ferroviarias (ADIF) de España, mismas que corresponden a los proyectos «Línea de Alta velocidad Norte II», «Línea Olmedo-Zamora» y «Línea de Alta Velocidad Madrid-Levante», que incluyen la construcción de seis cambiadores de ancho de vías ferroviarias, ejecutados por TRIA, S.A., entre los años 2010 a 2016, en calidad de subcontratista.
 - b. Las bases no definían la calidad en que debía hacerse constar en el Anexo 4; sin embargo, establecían que la constancia debía ser emitida por el cliente, es decir, aquella empresa o entidad que lo contrató para prestar el servicio, pues la relación entre el contratista y el subcontratista es diferente e independiente de la relación entre cliente y subcontratista, especialmente en cuanto a los alcances de las obras ejecutadas por el contratista y el subcontratista, de manera que el precio del contrato principal nunca coincide con el precio del subcontrato; por lo que la constancia debió ser emitida por el cliente de TRIA, S.A., no por el cliente de la contratista a quien se adjudicó la obra completa. De acuerdo a información publicada en la página web de TRIA, S.A., en el caso del Cambiador de Ancho en Palencia (del cual adjunta evidencia en Anexo I), el cliente de TRIA, S.A., fue el consorcio FCC-OCA, y el promotor, es decir el cliente del consorcio fue ADIF; por lo que la constancia debió ser emitida por el consorcio FCC-OCA, estableciendo claramente los alcances y el monto del subcontrato, el cual definitivamente es diferente al reflejado en la constancia suscrita por ADIF.
 - c. Por otro lado, suponiendo que las constancias fuesen válidas, existen dos circunstancias que impiden la ponderación de las mismas, pues por un lado dichas obras no se enmarcan en la definición de trabajos o proyectos similares; y por otro lado las obras fueron ejecutadas en un período de seis años. Las bases establece que trabajos o proyectos similares son «Todos aquellos trabajos o proyectos relacionados con construcción de edificaciones en general de al menos dos niveles de altura, naves industriales, centros comerciales, todos con sistemas especializados, (...)», pero es el caso que según la página web de TRIA, S.A., los cambiadores de ancho en Palencia y en Valdestillas (Anexo II), puede apreciarse que no son de dos niveles, no pueden considerarse naves industriales (lo cual –sostiene Inversiones Omni, S.A. de C.V. –, es

d.

Continuación Punto II

2f

fortalecido con información del Anexo III, que contiene la definición de un cambiador de ancho, la descripción de los sistemas, la descripción de los sistemas de cambio de ancho y fotografías de diferentes cambiadores promovidos por ADIF) y no tienen relación con el objeto de la licitación, y solo uno de los proyectos excede el mínimo de \$ 3,500,000.00 por proyecto, requerido en las bases. En cuanto al período de ejecución de los proyectos, la ADIF señala que fueron ejecutados entre el 2010 y el 2016, por lo que en relación a la capacidad financiera no resulta lógico que si TRIA, S.A., ejecutó \$ 18,279,320.80 en diez años, a razón de \$ 1,827,932.08 anuales, pretenda realizar un proyecto de \$ 7,050,149.76 en menos de un año.

- e. Una vez presentadas las ofertas, estas no pueden modificarse, ni siquiera por vía del recurso de revisión, por lo que la aclaración que TRIA, S.A., ofrece presentar no puede admitirse ni valorarse, de lo contrario habría una modificación a los documentos de referencia en beneficio de uno de los ofertantes y una vulneración al principio de igualdad.

ii. Sobre la supuesta modificación ilegal de los términos de referencia por la vía de la aclaración

- a. El numeral tres de la aclaración con el mismo número no constituye una modificación a los términos precontractuales, pues las consultas de todos los licitantes son publicadas por CEPA y notificadas a todos los interesados; y las aclaraciones forman parte de las bases, según el inciso tercero del numeral I de la sección I del mismo pliego de condiciones; y de los documentos contractuales.
- b. El apoderado de TRIA, S.A., por medio de declaración jurada, aceptó plenamente los términos de referencia, plazos de entrega y especificaciones técnicas; por lo que no es correcto actuar en contra de un acto propio.
- c. Nueve de las diez constancias que presentó TRIA, S.A., para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos fueron emitidas por empleadores y no por clientes; por lo que no es verdad que la aclaración haya tenido la intención de favorecer a Inversiones Omni, S.A. de C.V.

iii. Sobre la oferta con supuesto precio ruinoso, no remunerativo o temerario

- a. La comparación de los montos totales de las ofertas económicas en uno o varios procesos de adquisición no es una técnica utilizada para determinar un precio y menos para concluir que un precio es ruinoso, pues en el caso particular aplicó los criterios establecidos en las bases para evaluar la oferta económica de Inversiones Omni, S.A. de C.V., mismos que no fueron impugnados ni se solicitó aclaración oportunamente.
- b. La legislación nacional ni el pliego de condiciones contemplan el supuesto del precio ruinoso como un criterio de evaluación, el cual sí es aplicable en el país de origen de TRIA, S.A., por lo que se convierte en un análisis subjetivo por parte de la imponente.

- c. La supuesta deficiencia de precios es incongruente y asigna un costo directo de obra que únicamente Inversiones Omni, S.A. de C.V., conoce y un margen bruto sin explicar todo lo que comprende.
- d. Seguidamente presenta detalle de los precios de ofertas de los cuatro ofertantes y concluye que TRIA, S.A., desconoce el mercado salvadoreño de la construcción, los costos indirectos y los márgenes de utilidad de la competencia local, pues triplica el precio más bajo en la partida 05.01.01.01, duplica la partida 03.01.04.01, presenta una oferta con un precio 58 % por debajo de Inversiones Omni, S.A. de C.V., para la partida 05.01.01.06, duplica a Inversiones Omni, S.A. de C.V., en el precio de los elevadores y escaleras eléctricas (y triplica el precio más bajo) y presenta el precio inferior para el sistema de aire acondicionado.

IV. Consideraciones sobre los argumentos y prueba presentada por las partes

i. El motivo de la descalificación

- a. El literal a) del punto 2.2 –Evaluación técnica– de las bases de la contratación directa CEPA CD-08/2016, estipula que «Se evaluará la experiencia de la empresa con la presentación de Documentos de Referencia de proyectos similares a los indicados en las “Definiciones y Abreviaturas” de este documento, ejecutados entre los años 2010 a la fecha (...)» y las mismas hacen las siguientes definiciones: a.1) Documentos de referencia: son todos aquellos documentos que demuestran la experiencia del ofertante en la ejecución de la obra requerida, considerando la siguiente información: nombre y descripción, año de finalización del proyecto, monto del proyecto, grado de satisfacción del cliente, nombre y firma de la persona o representante de la empresa que emite la referencia; y a.2) Trabajos o proyectos similares: todos aquellos trabajos o proyectos relacionados con construcción de edificaciones en general de al menos dos niveles en altura, naves industriales, centros comerciales, todos con sistemas especializados (sistema contra incendios, CCTV, voz y datos, entre otros) en el que se hayan visto involucradas las diferentes áreas de especialidad de arquitectura e ingenierías. Por otro lado, el Anexo 4 de las mismas bases, que contiene el formato del documento de referencia sobre la experiencia del ofertante, señala que el mismo debía ser emitido por «el cliente».
- b. De lo anterior se colige que la CEO debió evaluar técnicamente a Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., debido a que: b.1) las bases no exigen que los documentos de referencia sean emitidos por el contratista directo, sino que solo requieren que demuestren la experiencia del ofertante, situación que cumplen las certificaciones presentadas por la mencionada sociedad (agregadas a folios 0001797 y siguientes), es decir, para el caso no es relevante si la ofertante ha tenido experiencia en calidad de contratista principal o subcontratista; b.2) los documentos de referencia cumplen con requisitos de forma y de fondo, pues por un lado contienen el nombre y descripción, año de finalización del proyecto, monto del proyecto, grado de satisfacción del cliente, nombre y firma de la persona o representante de la empresa que emite la referencia y los demás contenidos en el Anexo 4; y por otro lado los números de proyectos, los años en que fueron ejecutados y sus montos están de conformidad a las exigencias de las bases de la contratación.

- c. Sobre este punto, la sociedad Inversiones Omni, S.A. de C.V., alega que los proyectos ejecutados por la impugnante no pueden considerarse como similares porque no consisten en construcciones de al menos dos niveles, naves industriales o centros comerciales, para lo cual ha presentado imágenes recuperadas de la página web de Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., mismas que son de mera referencia para efectos de información y publicidad, pero por otro lado los documentos de referencia expresan que efectivamente la impetrante ha construido naves industriales y sistemas especializados, por lo que habrá que atender a dichos documentos, pues las bases requieren la experiencia en por lo menos uno de los trabajos o proyectos similares.
- d. En consecuencia es procedente realizar la evaluación técnica de la sociedad Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., y del personal propuesto para ejecutar el proyecto objeto de la presente contratación:

Evaluación técnica de Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A.

Evaluación de cumplimiento de presentación de documentación técnica, requerida en el numeral 8.1.3 de la Sección I, de las Bases:

DOCUMENTOS	DEL OFERTANTE		JOSE ANTONIO ESCRIBANO CAÑAS (Gerente del Proyecto)		DINORAH DEL CARMEN AVENDAÑO HERNANDEZ (Residente)		ROSA AMELIA ALFARO (ING. CONTROL DE CALIDAD)		ALEX EDUARDO MIRANDA (Ing. de Seguridad Operacional)	
	REFE- RENCIA	CUMPLI- MIENTO	REFE- RENCIA	CUMPLI- MIENTO	REFE- RENCIA	CUMPLI- MIENTO	REFE- RENCIA	CUMPLI- MIENTO	REFE- RENCIA	CUMPLI- MIENTO
a) Experiencia del ofertante	Folios 0001792 a 0001797	CUMPLE								
b) Detalle del organigrama	Folio 0001790	CUMPLE								
b.1) Experiencia del Gerente del proyecto										
Currículo			Folios 0001775 a 0001789	CUMPLE						
Documentos de referencia			Folios 0001764 a 0001769	CUMPLE						
b.2) Experiencia de los profesionales Especialistas										
Currículo					Folios 0001760 a 0001762	CUMPLE	Folios 0001584 a 0001589	CUMPLE	Folio 0001597 a 0001601	CUMPLE
Documentos de referencia					Folios 0001759	CUMPLE	Folios 0001560 a 0001562	CUMPLE	Folios 0001591 a 0001594	CUMPLE
Título académico			Folio 0001771	CUMPLE	Folio 0001758	CUMPLE	Folios 0001559	CUMPLE	Folio 0001596	CUMPLE
Acreditación			Folio 0001772 a 0001774	CUMPLE	Folio 0001756	CUMPLE	Folio 0001588	CUMPLE	Folio 0001595	CUMPLE
c) Cartas compromiso	Folio 0001544	CUMPLE	Folio 0001542	CUMPLE	Folio 0001541	CUMPLE	Folio 0001530	CUMPLE	Folio 0001531	CUMPLE

De acuerdo al apartado 2.2.3 de la Sección II, de las Bases, se evalúan los documentos de referencia válidos, tanto del ofertante como del personal asignado al proyecto, presentados en la oferta, así:

Experiencia de la empresa (50 puntos)

EXPERIENCIA DE EMPRESA (máximo 50 PUNTOS)	Evaluación de cantidad de proyectos similares	Cantidad de proyectos en que ha participado mayores a US\$3,500,000.00	Puntaje asignado	Referencia	Puntaje obtenido
		1	10		
		2	15		
	3 o más	25	Folios 0001793, 0001795 y 0001797	25	
Evaluación de montos de proyectos similares	Montos de proyectos mayores a US\$3,500,000.00		Puntaje asignado		
	3,500,000 ≤ (m) < 4,500,000		10		
	4,500,000 ≤ (m) < 5,500,000		15		
	5,500,000 o más		25	Folio 0001793, \$7,653,889	25
Total puntaje empresa					50

Experiencia del personal asignado al proyecto (50 puntos)**Gerente del proyecto: José Antonio Escribano Cañas**

Cargo: Gerente del proyecto (Máximo 20 puntos).	Evaluación de cantidad de proyectos similares	Proyectos en que ha participado mayores a US \$3,500,000.00	Puntaje asignado	Referencia	Puntaje obtenido
		1	5		
		2 o más	10	Folios 0001782 y 0001788	10
Evaluación de la experiencia de proyectos similares	Años de ejercicio en el área de especialidad		Puntaje asignado		
	10 años servicios similares ≤ (m) < 15 años servicios similares		5	10 años (folios 0001782 y 0001788)	5
	15 años o más		7		
Evaluación de experiencia general	Años de ejercicio de la profesión		Puntaje asignado		
	15 años o más		3	17 años (folio 0001771)	3
Total					18

Experiencia de los profesionales especialistas (numeral 8.1.3; b.2):

Cargo: Ingeniero Especialista (máximo 30 puntos para la totalidad de los TRES especialistas: Ingeniero Residente, Ingeniero o profesional de Control de Calidad e Ingeniero o profesional de Seguridad Operacional)	Evaluación de montos de proyectos similares	Proyectos en que ha participado mayores a US \$3,500,000.00	Puntaje asignado	Ing. Residente: Dinorah del Carmen Avendaño Hernández		Ing. Control de calidad: Rosa Amelia Alfaro Quintanilla		Ing. de seguridad operacional: Alex Eduardo Miranda Guzmán		Puntaje total
				Referencia	Puntaje obtenido	Referencia	Puntaje obtenido	Referencia	Puntaje obtenido	
		1	2							0
		2 o más	4	Folio 0001761 (7 proyectos)	4	Experiencia en proyectos de carreteras, no similares a los requeridos en las bases (folio 0001584 a 0001589)	0	Experiencia en diversas áreas, pero no para el cargo propuesto (folio 0001591 a 0001601)	0	4

				Ing. Residente: Dinorah del Carmen Avendaño Hernández		Ing. Control de calidad: Rosa Amelia Alfaro Quintanilla		Ing. de seguridad operacional: Alex Eduardo Miranda Guzmán		
Cargo: Ingeniero Especialista		Proyectos en que ha participado mayores a US \$3,500,000.00	Puntaje asignado	Referencia	Puntaje obtenido	Referencia	Puntaje obtenido	Referencia	Puntaje obtenido	Puntaje total
Se deberá evaluar cada especialista con estos puntajes y luego efectuar la sumatoria obtenida por el grupo.	Evaluación de la experiencia de proyectos similares	Años de ejercicio en el área de especialidad	Puntaje asignado							
		7 años en área de especialidad $\leq (m) < 10$ años en área de especialidad	2							0
		10 años o más	4	Folio 0001760, 0001761, 0001762 (+ 10 años)	4	Experiencia en proyectos de carreteras, no similares a los requeridos en las bases (folio 0001584 a 0001589)	0	Experiencia en diversas áreas, pero no para el cargo propuesto (folio 0001591 a 0001601)	0	4
	Evaluación de experiencia general	Años de ejercicio de la profesión	Puntaje asignado							
		10 años o más	2	Folio 0001758 (31 años)	2	Folio 0001559 (18 años)	2	Folio 0001596 (25 años)	2	6
Totales					10		2		2	14

Resumen de evaluación técnica:

Experiencia de la empresa	50
Gerente de proyecto	18
Ingeniero Residente, Ingeniero o profesional de Control de Calidad e Ingeniero o profesional de Seguridad Operacional	14
Total puntaje técnico	82

- e. Para la evaluación técnica del personal asignado, en cuanto a la experiencia en trabajos o proyectos similares, se han tomado en cuenta las definiciones y abreviaturas de las bases de la contratación.
- f. En el recurso de revisión, la recurrente expresó que para respaldar los documentos de referencia y para corregir el error de la CEO, había solicitado <<al cliente final de dichas obras (ADIF) la emisión de una aclaración referente a este punto, la cual será agregada al expediente del presente recurso>>, misma que fue recibida por la Comisión Especial de Alto Nivel esta misma fecha, después de haber realizado la evaluación técnica. Entonces, si el documento aclaratorio tenía por finalidad demostrar la validez de los documentos de referencia presentados por Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., para que esta fuese evaluada técnicamente, es intrascendente valorar y pronunciarse con respecto al mismo, así como sobre la oposición de Inversiones OMNI, S.A. de C.V., para que dicha aclaración sea considerada.
- g. Habiendo pasado la sociedad Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., por la evaluación técnica y habiendo superado el puntaje mínimo requerido en las bases de la contratación (70 puntos), es obligatorio realizar la evaluación económica de la misma sociedad:

Evaluación económica, según lo requiere el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases:

$$P_e = \left(\frac{O_{em}}{O_{ec}} \right) \times 100$$

Pe =	Puntaje económico.	Puntaje	83.06
Oem =	Oferta económica de menor valor.	Inversiones Omni, S.A. de C.V. (de menor valor)	US \$5,855,609.53
Oec =	Oferta económica en consideración.	TRIA, S.A.	US \$7,050,149.76

- h. Consiguientemente, debe cumplirse con el apartado 2.4 –Criterios de adjudicación– de la Sección II del pliego de condiciones y asignar un puntaje final, tomando en cuenta los resultados obtenidos en la evaluación técnica y en la evaluación económica, según el detalle siguiente:

Puntaje final según lo requiere el numeral 2.4 de la Sección II, de las Bases:

$$P_f = (P_t \times 0.70) + (P_e \times 0.30)$$

Donde:

Pf = Puntaje final.
 Pt = Puntaje técnico.
 Pe = Puntaje
 económico.

Evaluación	Puntaje obtenido	Valoración	Total asignado
Técnica	82.00	0.70	57.14
Económica	83.06	0.30	24.92
Total			82.32

- i. Se ha verificado la evaluación técnica y económica hecha por la CEO con respecto a la sociedad Inversiones Omni, S.A. de C.V., y la misma se encuentra incompleta en cuanto a la verificación del cumplimiento de presentación de documentos técnicos de acuerdo a lo requerido en el numeral 8.1.3 de la Sección I, de las Bases; por lo que a continuación se completa la misma para seguidamente también aplicarle los criterios de evaluación antes referidos, con el objeto de obtener un puntaje final, compararlo con el obtenido por sociedad Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., y así determinar cuál de ellas presenta la oferta que en su conjunto es más conveniente para los intereses de la institución, de conformidad a las bases de la contratación directa:

DOCUMENTOS	DEL OFERTANTE		René Edgardo Martínez Figueroa (Gerente del Proyecto)		ING. RESIDENTE (Luis Alfonso Aguilar)		ING. CONTROL DE CALIDAD (Manuel Ramos Hinds)		ING. DE SEGURIDAD OPERACIONAL (Flor del Carmen Álvarez)	
	REFERENCIA	CUMPLIMIENTO	REFERENCIA	CUMPLIMIENTO	REFERENCIA	CUMPLIMIENTO	REFERENCIA	CUMPLIMIENTO	REFERENCIA	CUMPLIMIENTO
a) Experiencia del ofertante	Folio 0000794 al 0000804	CUMPLE								
b) Detalle del organigrama	Folio 0000791	CUMPLE								
b.1) Experiencia del Gerente del proyecto										
Currículo			Folios 0000788 al 0000790	CUMPLE						
Documentos de referencia			Folios 0000779 al 0000787	CUMPLE						
b.2) Experiencia de los profesionales Especialistas										
Currículo					Folios 0000773 al 0000775	CUMPLE	Folios 0000747 al 0000748	CUMPLE	Folio 0000759	CUMPLE
Documentos de referencia					Folios 0000763 al 0000772	CUMPLE	Folios 0000737 al 0000746	CUMPLE	Folios 0000752 al 0000758	CUMPLE
Título académico			Folio 0000776	CUMPLE	Folio 0000762	CUMPLE	Folio 0000736	CUMPLE	Folio 0000751	CUMPLE
Acreditación			Folio 0000777	CUMPLE	Folio 0000761	CUMPLE	Folio 0000735	CUMPLE	Folio 0000750	CUMPLE
c) Cartas compromiso	Folio 0000793	CUMPLE	Folio 0000778	CUMPLE	Folio 0000760	CUMPLE	Folio 0000734	CUMPLE	Folio 0000749	CUMPLE

Evaluación Técnica con asignación de puntaje, según lo requerido por el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, obteniendo los siguientes resultados:

EXPERIENCIA DE EMPRESA (máximo 50 PUNTOS)	Evaluación de cantidad de proyectos similares	Cantidad de proyectos en que ha participado mayores a US \$3,500,000.00	Puntaje Asignado	REFERENCIA	PUNTAJE GANADO
		1	10		
2	15				
3 o mas	25	folios 0000794 al 0000802	25		
Evaluación de montos de proyectos similares	Montos de proyectos mayores a US \$3,500,000.00		Puntaje Asignado		
	3,500,000 ≤ (m) < 4,500,000	10			
	4,500,000 ≤ (m) < 5,500,000	15			
	5,500,000 o mas	25	folios 0000794, 0000797 al 0000801	25	
TOTAL PUNTAJE EMPRESA					50

Cargo: Gerente de Proyectos (Máximo 20 puntos). René Edgardo Martínez Figueroa	Evaluación de cantidad de proyectos similares	Proyectos en que ha participado mayores a US \$3,500,000.00	Puntaje Asignado	REFERENCIA	PUNTAJE GANADO
		1	5		
2 o mas	10	Folios 0000780, 0000781, 0000783, del 0000785 al 0000787	10		
Evaluación de la experiencia de proyectos similares	Años de ejercicio en el área de especialidad		Puntaje Asignado		
	10 años servicios similares ≤ (m) < 15 años servicios similares	5			
	15 años o mas	7	folios 0000788 al 0000790	7	
Evaluación de experiencia general	Años de ejercicio de la profesión		Puntaje Asignado		
	15 años o mas	3	folio 0000778	3	
TOTAL					20

Cargo: Ingeniero Especialista	Evaluación de montos de proyectos similares	Proyectos en que ha participado mayores a US \$3.500.000.00	Puntaje Asignado	ING. RESIDENTE (Luis Alfonso Aguilar)		ING. CONTROL DE CALIDAD (Manuel Ramos Hinds)		ING. DE SEGURIDAD OPERACIONAL (Flor del Carmen Álvarez)		PUNTAJE TOTAL
		1	2	REFERENCIA	PUNTAJE GANADO	REFERENCIA	PUNTAJE GANADO	REFERENCIA	PUNTAJE GANADO	
(máximo 30 puntos para la totalidad de los TRES especialistas: Ingeniero Residente, Ingeniero ó profesional de Control de Calidad e Ingeniero ó profesional de Seguridad Operacional) Se deberá evaluar cada especialista con estos puntajes y luego efectuar la sumatoria obtenida por el grupo.	2 o mas	4	Folios 0000764, del 0000767 al 0000772 (2 o más proyectos)	4	Folios del 0000738 al 0000746 (2 o más proyectos)	4	Folios del 0000752 y del 0000754 al 0000758 (2 o más proyectos)	4		12
	Años de ejercicio en el área de especialidad	Puntaje Asignado								
	7 años en área de especialidad ≤ (m) < 10 años en área de especialidad	2					Folio 0000759 (más de 7 años)	2		2
	10 años o mas	4	Folio 0000773 al 0000775 (10 a más años)	4	Folios del 0000747 al 0000748 (10 o más años)	4				8
	Años de ejercicio de la profesión	Puntaje Asignado								
	10 años o mas	2	Folio 0000762 (10 o más años)	2	Folio 0000736 (10 o más años)	2	Folio 0000751 (más de 10 años)	2		6
	TOTALES			10		10		8		28

Evaluación económica, según lo requiere el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases:

$$Pe = \left(\frac{Oem}{Oec} \right) \times 100$$

Pe =	Puntaje económico.	Puntaje	100.00
Oem =	Oferta económica de menor valor.	Inversiones Omni, S.A. de C.V. (de menor valor)	\$ 5,855,609.53
Oec =	Oferta económica en consideración.	Inversiones Omni, S.A. de C.V.	\$ 5,855,609.53

Puntaje final según lo requiere el numeral 2.4 de la sección II de las Bases:

Evaluación	Puntaje obtenido	Valoración	Total asignado
Técnica	98	0.70	68.60
Económica	100	0.30	30.00
Total			98.60

- j. En consecuencia, después de revisar las evaluaciones técnica y económica de las ofertas presentadas por las sociedades Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A. e Inversiones Omni, S.A. de C.V., se obtuvieron los puntajes finales:

Evaluación	Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A.	Inversiones Omni, S.A. de C.V.
Técnica	57.40	68.60
Económica	24.92	30.00
Total	82.32	98.60

Por tanto, según lo indicado en el numeral 2.4 “Criterios de Adjudicación” el ofertante que tiene el mayor puntaje es: Inversiones Omni, S.A. de C.V., determinándose que es la oferta más conveniente para ejecutar el proyecto denominado «Construcción de cuatro salas de espera para la atención de pasajeros en el edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

ii. Modificación ilegal de los términos de referencia por la vía de la aclaración

- a. Sobre este punto primero es necesario aclarar a Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., que los artículos 42 y 43 RELACAP citados para fundamentar, en parte, legalmente el argumento, corresponden al Reglamento aprobado por medio del decreto ejecutivo número 98, del 20 de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial número 200, tomo 369, de fecha 27 de octubre de 2005, mismo que fue derogado por el nuevo Reglamento, aprobado por medio del decreto ejecutivo número 53, de fecha 10 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial número 71, tomo 399, de fecha 09 de abril de 2013, con vigencia desde el 19 de mayo de 2013. Es decir, la sociedad impetrante ha cometido una equivocación al momento de invocar la normativa aplicable y ha demostrado desconocimiento de la legislación nacional; sin embargo, por tratarse de cuestiones de derecho, a continuación se detalla el régimen legal del caso en concreto y luego se presentan las valoraciones sobre el mismo.
- b. Sobre la modificación a las bases: b.1) por un lado el artículo 50 LACAP dispone que «Las instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas (...)», es decir, las modificaciones al pliego de condiciones precontractuales están permitidas por la ley, siempre que se cumplan los requisitos antes mencionados y los establecidos en el artículo 50 RELACAP; y b.2) las adendas también fueron previstas en el numeral 4 de la Sección I –instrucciones a los ofertantes– de las bases de la contratación directa CEPA CD-08/2016: «La CEPA, podrá emitir aclaraciones, adendas o enmiendas a las presentes bases hasta TRES (3) DÍAS HÁBILES antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas, las cuales serán notificadas por escrito a cada participante que haya registrado sus datos en las oficinas de la UACI de CEPA y vía COMPRASAL al que se haya inscrito por ese medio y formarán parte de éstas (sic) bases de contratación directa».

- c. El Diccionario de la Lengua Española define el término «modificar» como «Transformar o cambiar algo mudando alguna de sus características», lo que equivale a mutar por lo menos uno de los componentes esenciales, que en el caso de los procesos de adquisición se traduce a la eliminación o adición de requerimientos para los ofertantes.
- d. En cuanto a las consultas y aclaraciones, la normativa aplicable establece: d.1) artículo 51 LACAP, «Se podrán recibir consultas por escrito antes de la fecha de recepción de las ofertas, las que deberán ser contestadas y comunicadas por escrito a todos los interesados que hayan retirado las bases de licitación o de concurso; los plazos para dichas consultas serán determinados en las mismas bases»; d.2) artículo 49 RELACAP, «Las consultas podrán realizarse en el sistema electrónico de compras públicas, bajo los mecanismos que en el mismo se establezcan, o formularse por escrito a la UACI de la institución contratante. Corresponderá al jefe de la UACI responder las consultas y emitir las aclaraciones correspondientes, en los plazos señalados en las bases de licitación o concurso y comunicar a todos los interesados que hayan obtenido bases (...) En ningún caso, las respuestas o aclaraciones formuladas constituyen modificación al contenido de las bases o exención de algunos requisitos para los oferentes, salvo que la institución estime conveniente realizar adendas o enmiendas a las mismas»; y d.3) el apartado 3 de las Instrucciones a los Ofertantes (Sección I) de las bases de la contratación directa CEPA CD-08/2016 señala que «Si el participante necesita hacer alguna consulta sobre el contenido de estas bases, podrá solicitarlo a la UACI y por escrito (...) Cualquier consulta se recibirá TRES (3) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de la nota de invitación; ésta (sic) será contestada a cada uno de los participantes».
- e. Sobre el caso específico, uno de los ofertantes (Inversiones Omni, S.A. de C.V.) tenía duda si el Anexo 4-A podía ser firmado por el representante legal de la empresa contratista en la que ejecutó los trabajos, por lo que hizo uso del mecanismo de consulta arriba explicada; y la UACI, dentro de sus facultades legales, dio respuesta a dicha solicitud, circunstancia que no implicó modificar las bases, pues no se adicionaron nuevos requisitos de fondo ni se prescindieron ni incorporaron documentos nuevos, sino que únicamente se aclaró que sí se podía presentar documentos de referencia de la forma planteada por el ofertante; y la exigencia de que dicho documento debía ser autenticado por notario tampoco es una modificación, sino que constituye una aclaración que brinda la seguridad de que el documento efectivamente ha sido firmado por la persona que allí se expresa, situación que da robustez a la información presentada y beneficia a la institución y a todos los interesados. En tal sentido, la UACI no cambió los documentos que los ofertantes debían presentar, sino que únicamente aclaró la inquietud sobre la forma de presentación de uno de ellos.
- f. La aclaración remitida por la UACI en ningún momento vulnera el derecho de igualdad, como lo sostiene la impetrante, esto porque la consulta se atendió en el plazo establecido en las bases de la contratación directa, lo que implica que se comunicó a todos los ofertantes oportunamente y previo a la recepción de las ofertas (tal como se procedió con el resto de consultas efectuadas, como la hecha el 18 de agosto de 2016

por Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., contenida a folio 0000645, específicamente sobre la incongruencia con respecto a la garantía de mantenimiento de oferta, por lo que si se aplicaran los mismos criterios que pretende la referida sociedad, también en este caso estuviésemos frente a una modificación de las bases); **por lo que se concluye que los ofertantes participaron en igualdad de condiciones, al haber recibido sin excepción las respuestas a las consultas.** Prueba de esto es el hecho de que la misma recurrente presentó documentos de referencia extendidos por los empleadores de las personas propuestas para la ejecución del proyecto, hecho que se comprueba con las constancias a nombre de ingeniera Dinorah del Carmen Avendaño Hernández, folio 0001759; ingeniero Alex Eduardo Miranda Guzmán, folio 0001593; ingeniera Rosa Amelia Alfaro Quintanilla, folio 0001582, entre otros. Lo anterior es entendible por más de una razón: f.1) quien tiene la información para determinar la preparación académica, la experiencia, las capacidades e idoneidad de la persona propuesta es el empleador; f.2) eventualmente existen empleados que han permanecido muchos años laborando para la misma empresa, por lo que esta es la indicada para acreditar la experiencia de aquellos.

- g. Tampoco el hecho de que un contratista emita los documentos de referencia a favor de sus empleados es equiparable a que un juez se desempeñe a la vez como abogado defensor del acusado, primero porque generalmente la información para acreditar la experiencia del personal propuesto es exclusiva del ofertante; y segundo porque no se trata de un documento de referencia a favor del mismo ofertante, sino del personal técnico encargado de ejecutar las obras. Diferente fuese el caso que se permitiera presentar documentos de referencia de la experiencia del ofertante extendidos por este mismo, en tal caso sí hubiese conflicto de intereses y un claro apartamiento de la lógica.
- h. En consecuencia, se debe tener por válidos los documentos de referencia presentados por Inversiones Omni, S.A. de C.V., y la evaluación que se realizó de conformidad a los criterios de las bases; e igualmente los presentados por Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., y que han sido evaluados por esta comisión especial de alto nivel. Seguidamente también se puede concluir que no es atendible la petición de la recurrente en cuanto a retirar los 50 puntos obtenidos por Inversiones Omni, S.A. de C.V., en la evaluación del personal técnico (que en realidad no fueron 50 puntos los obtenidos en la evaluación realizada por la CEO, sino 48), pues la evaluación se hizo de conformidad a la normativa de adquisición aplicable, como se ha explicado.

iii. Precio ruinoso, no remunerativo o temerario

- a. Sobre este punto primero debe aclararse a la sociedad Inversiones Omni, S.A. de C.V., que si bien el precio ruinoso no está contemplado en la legislación nacional, la figura tiene plena aplicación, en el sentido que un precio de esta índole está íntimamente relacionado con la evaluación económica de la oferta y esta puede ser desechada cuando el ofertante intenta sorprender a la administración presentando precios significativamente por debajo del mercado.

- b. Ahora bien, por regla general el precio ruinoso o no remunerativo pone en riesgo los proyectos de la administración, como lo sostiene la recurrente, en aquellos casos que el monto total no permite variaciones u órdenes de cambio (como en el caso de los contratos de llave en mano); sin embargo, para las contrataciones como la objeto de revisión, la ley permite modificaciones mediante órdenes de cambio, ya sea en aumento o disminución, en cantidades o volúmenes de obra; por lo que habiendo una habilitación legal se puede concluir que el proyecto no está en riesgo.
- c. La LACAP también establece las causales, condiciones o requisitos por los cuales la administración está habilitada para autorizar prórrogas de los contratos, así como las sanciones a imponer en caso de incumplimiento al plazo contractual, estableciendo además el procedimiento a seguir para la aplicación de la sanción; por lo que se puede concluir que ya existen los mecanismos legales que aseguran los intereses de la institución.
- d. Lo ideal es que los contratos se desarrollen según lo planeado, no obstante lo antes explicado, la oferta de la sociedad Inversiones Omni, S.A. de C.V., no puede considerarse como un precio ruinoso o temerario por las siguientes razones: d.1) la mayoría de los precios unitarios guardan armonía con las demás ofertas, en cambio los precios de la oferta de Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., presentan inconsistencias, por ejemplo la sobrevaloración de partidas que tienen mayor incidencia en el valor total de la oferta, por ejemplo el suministro e instalación de elevadores y escaleras eléctricas, cuyos valores prácticamente se duplican con respecto a las demás ofertas; d.2) la oferta de Inversiones Omni, S.A. de C.V., no es la más baja, por lo que el precio no es el único criterio al que ha atendido la institución, prueba de ello es que el Asocio MCM-ATACO presentó una oferta inferior a la de todos los ofertantes e incluso también presentó su inconformidad por la decisión de adjudicación adoptada por la junta directiva de CEPA, fundamentada estrictamente en la oferta económica, la cual fue resuelta conforme a derecho; d.3) la comparación de precios que hace la impetrante de las diferentes ofertas, incluyendo aquellas previas a la presente contratación directa, tiene una apreciación personal y errada, pues en primer lugar esa no es la forma de evaluar con criterios técnicos y en segundo lugar debe recordarse que la institución había promovido dos licitaciones públicas para ejecutar el proyecto denominado «Construcción de cuatro salas de espera para la atención de pasajeros en el edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», pero las mismas fueron declaradas desiertas, y es atendiendo a tal necesidad y con la finalidad de asegurar un resultado satisfactorio que el presupuesto asignado corresponde a los precios del mercado; d.4) la oferta económica de Inversiones Omni, S.A. de C.V., se encuentra dentro de un porcentaje inferior con respecto al monto presupuestado por CEPA y a la oferta de Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., -21.93 % y -15.93 %, respectivamente, y la misma LACAP permite modificaciones por medio de órdenes de cambio hasta por el 20 % del valor total del contrato; por lo que es otro indicador de que el precio de la oferta de la sociedad Inversiones Omni, S.A. de C.V., se encuentra dentro de los parámetros permitidos y no constituye un precio ruinoso; d.6) Finalmente, los ofertantes presentaron una declaración jurada en la que confirman la veracidad de la información

proporcionada, aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas, entendiéndose que los montos ofertados se encuentran dentro de los precios de mercado y no han sido alterados con la finalidad de obtener una ventaja anticompetitiva frente a los demás ofertantes.

- e. Por todo lo antes expuesto, no es atendible revocar la resolución adoptada por la junta directiva, pues: e.1) si bien la CEO debió evaluar técnica y económicamente a la sociedad Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., de forma completa, esta obtuvo un puntaje final inferior al de Inversiones Omni, S.A. de C.V., después de que esta comisión especial realizara dicha evaluación; e.2) se ha comprobado que no existió modificación a las bases de la contratación directa por medio de la aclaración número tres y que no ha existido vulneración a los derechos de ninguno de los ofertantes, quienes han participado en igualdad de condiciones; y e.3) la oferta de la sociedad Inversiones Omni, S.A. de C.V., no reúne los elementos para ser considerado como un precio ruinoso, no remunerativo o temerario.

V. Recomendación

POR TANTO: Por las razones antes expuestas, en cumplimiento del Punto Tercero del Acta dos mil ochocientos diez, tomado por la Junta Directiva en la sesión celebrada el cuatro de octubre de dos mil dieciséis, y de conformidad al artículo 77 LACAP y artículo 73 RELACAP, la comisión especial de alto nivel RECOMIENDA:

1. Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., a través de su representante legal, señor Marvin Leonel Ascencio Rosales, en contra del acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto Quinto del Acta número dos mil ochocientos nueve, correspondiente a la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2016, por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-08/2016, “Construcción de cuatro salas de espera para la atención de pasajeros en el edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
2. Confirmar el acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto Quinto del Acta número dos mil ochocientos nueve, tomado en la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2016, por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-08/2016, “Construcción de cuatro salas de espera para la atención de pasajeros en el edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Confirmar el acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto Quinto del Acta número dos mil ochocientos nueve, tomado en la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2016, por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-08/2016, “Construcción de cuatro salas de espera para la atención de pasajeros en el edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

- 2° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-63/2016, “Suministro de 396 Luminarias Tipo LED para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: LOTE 1: 96 LUMINARIAS LED TIPO PANEL DE 4”X2”, a la sociedad CAMLEY, S.A. DE C.V., cuyo representante legal es el licenciado Nelson Mocan Chang, por un monto de US \$6,960.00 más IVA, y para el LOTE 2: 300 LUCES LED TIPO CAMPANA, a la sociedad HUNAYCO, S.A. DE C.V., cuyo representante legal es el señor Humberto Edmundo Navarrete Flores, por un monto de US \$59,238.00 más IVA, ambas para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2799, de fecha 12 de agosto de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-63/2016, “Suministro de 396 Luminarias Tipo LED para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 16 de agosto de 2016, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 17 y 18 de agosto del presente año, inscribiéndose para participar en las oficinas de la UACI, las siguientes sociedades:

1. SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.
2. CEFINCO, S.A. DE C.V.
3. CENTRAL DE FACHADAS Y CERRAMIENTOS, S.A. DE C.V.

Y mediante el sitio web de COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas y naturales:

1. MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
2. MANUEL SANTOS HERNÁNDEZ VALENCIA
3. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.
4. FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5. CAMLEY, S.A. DE C.V.
6. DOS M.G. S.A. DE C.V.
7. ULISES EDGARDO MENDOZA DELGADO
8. CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.
9. CONSTRUCTORA ZEPEDA HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V.
10. CHINA TRADING EN EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
11. EB ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V.
12. ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
13. C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

- 14.METALUZ, S.A. DE C.V.
- 15.CELASA INGENIERÍA Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.
- 16.VIDUC, S.A. DE C.V.
- 17.UNITAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- 18.PHI, S.A. DE C.V.
- 19.MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.
- 20.GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- 21.PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
- 22.GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V.
- 23.INMOBILIARIA ZARA, S.A. DE C.V.
- 24.SURTIELECTRIC ENERGÍA, S.A. DE C.V.
- 25.CIA. DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR, S.A. DE C.V.
- 26.HUNAYCO, S.A. DE C.V.
- 27.URRACA, S.A. DE C.V.
- 28.DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES, S.A. DE C.V.
- 29.INVERSIONES MJ, S.A. DE C.V.
- 30.PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECÁNICOS, S.A. DE C.V.
- 31.COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, S.A. DE C.V.
- 32.RAFHAEL (SEGÚN LISTADO COMPRASAL)
- 33.GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
- 34.MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V.
- 35.CASTANEDA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
- 36.THYRONREST CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
- 37.ESINSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- 38.DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V.
- 39.LINDAU INVESTMENT, S.A.C.
- 40.WINZER, CORPORACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
- 41.ESSTAR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso de licitación se divide de la siguiente manera: LOTE 1: 90 LUMINARIAS LED TIPO PANEL DE 4"X2", por un monto de US \$25,000.32 sin incluir IVA y para el LOTE 2: 300 LUCES LED TIPO CAMPANA, por un monto de US \$99,999.00 sin incluir IVA, haciendo una asignación presupuestaria total de US \$124,999.32, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el día 2 de septiembre de 2016, recibándose las siguientes ofertas:

No	PARTICIPANTE	LOTE 1 96 LUCES LED 4X2 PIES (US\$ SIN IVA)	LOTE 2 300 LUCES LED TIPO CAMPANA (US\$ SIN IVA)	OFERTA ECONÓMICA US\$ (SIN IVA)
1	CAMLEY, S.A. DE C.V.	6,960.00	95,550.00	102,510.00
2	HUNAYCO, S.A. DE C.V.	9,672.96	59,238.00	68,910.96
3	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	10,032.00	89,100.00	99,132.00
4	WINZER, S.A. DE C.V.	118,800.00	24,480.00	143,280.00
5	FREUND, S.A. DE C.V.	9,216.00	70,500.00	79,716.00
6	VIDUC, S.A. DE C.V.	17,614.08	89,832.00	107,446.08

No	PARTICIPANTE	LOTE 1 96 LUCES LED 4X2 PIES (US \$ SIN IVA)	LOTE 2 300 LUCES LED TIPO CAMPANA (US \$ SIN IVA)	OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA)
7	INVERSIONES MJ, S.A. DE C.V.	11,040.00	90,000.00	101,040.00
8	CENTRAL DE FACHADAS Y CERRAMIENTOS, S.A.	6,911.04	86,283.00	93,194.04
9	EB ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V.	12,879.36	74,589.00	87,468.36
10	PHI, S.A. DE C.V.	11,404.80	90,000.00	101,404.80

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-63/2016, “Suministro de 396 Luminarias Tipo LED para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: LOTE 1: 96 LUMINARIAS LED TIPO PANEL DE 4”X2”, a la sociedad CAMLEY, S.A. DE C.V., cuyo representante legal es el licenciado Nelson Mocan Chang, por un monto de US \$6,960.00 más IVA, y para el LOTE 2: 300 LUCES LED TIPO CAMPANA, a la sociedad HUNAYCO, S.A. DE C.V., cuyo representante legal es el señor Humberto Edmundo Navarrete Flores, por un monto de US \$59,238.00 más IVA, ambas para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en la Sección II, de las Bases de Licitación, específicamente en los numerales 1.3 y 1.8, que literalmente dicen:

“1.3 Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, ya sea individualmente en su orden: Documentación Legal, Capacidad Financiera, Oferta Técnica y Oferta Económica o en forma simultánea. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.

“1.8 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:

1.8.2 La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica, después del período de subsanación...”

Prosiguiendo con el análisis de las ofertas, la sociedad CENTRAL DE FACHADAS Y CERRAMIENTOS, S.A. DE C.V., en su oferta presentó Balance Inicial de fecha 8 de abril de 2016, por lo que no cumple con lo establecido en el numeral 10.1.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS de la Sección I, donde se solicita la presentación de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2015, siendo improcedente su subsanación, debido a que ésta fue constituida en la fecha antes indicada.

Como resultado de la evaluación financiera realizada a la oferta de la sociedad PHI, S.A. DE C.V., mediante notas UACI-1296/2016 y UACI-1411/2016, se le solicitó primera y segunda subsanación respectivamente, tal como lo establece el numeral 12.1.2 de la Sección I, de las Bases; requiriendo presentar la “Constancia de Depósito emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR)”, sin recibir respuesta alguna en ambos requerimientos, incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación; así mismo mediante nota UACI-1412/2016, se le requirió presentar documentación que demuestre la veracidad de los bienes ofertados, no presentando la documentación en el plazo establecido.

En conclusión las sociedades CENTRAL DE FACHADAS Y CERRAMIENTOS, S.A. DE C.V., y PHI, S.A. DE C.V., no continuaron en el proceso de evaluación.

1. ANÁLISIS LEGAL

Se procedió al análisis de la documentación legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I, y los aspectos legales de los documentos financieros requeridos en el numeral 10.1.2, de la misma Sección, obteniendo el resultado siguiente:

OFERTANTE	EVALUACIÓN LEGAL	RESULTADO
CAMLEY, S.A. DE C.V.	<p><u>Primera subsanación</u> Mediante nota UACI-1426/2016, se solicitaron las subsanaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la matrícula de empresa e inscripción de establecimiento vigente y legible en cuanto a la fecha de inscripción. NO CUMPLE • Copia certificada por notario del Depósito en el CNR del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, practicados al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. CUMPLE <p><u>Segunda Subsanación</u> Mediante nota UACI-1483/2016, se solicitó la subsanación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la Renovación de Matrícula de Empresa No. 2011071119 114 251 229 230, ya que la fecha de registro al final del documento está incompleta con respecto al año de inscripción. <p>La sociedad ofertante presentó la documentación solicitada cumpliendo los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.</p>	CUMPLE
HUNAYCO, S.A. DE C.V.	Cumple con la documentación legal solicitada en las Bases de Licitación sin requerir subsanación.	CUMPLE
MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	<p>Mediante nota UACI-1427/2016, se solicitó la subsanación siguiente:</p> <p>Subsanar la declaración jurada en el sentido de incluir en el romano I) <u>la aclaración dos, de fecha treinta de agosto del dos mil dieciséis.</u></p> <p>La sociedad ofertante presentó la documentación solicitada cumpliendo los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.</p>	CUMPLE

OFERTANTE	EVALUACIÓN LEGAL	RESULTADO
WINZER, S.A. DE C.V.	<p>Primera subsanación Mediante nota UACI-1428/2016, se solicitaron las subsanaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada por notario del testimonio de escritura de modificación del pacto social con el número correcto de folios certificados. • Copia certificada de la matrícula y establecimiento vigente debidamente inscrito en el CNR. • Presentar solvencia de AFP CRECER vigente. <p>No cumple con la presentación de la documentación solicitada en la fecha establecida.</p> <p>Segunda subsanación Mediante nota UACI-1438/2016, se solicitaron nuevamente las subsanaciones anteriores.</p> <p>La sociedad ofertante no presentó la documentación solicitada.</p>	NO CUMPLE
FREUND, S.A. DE C.V.	<p>Primera subsanación Mediante nota UACI-1429/2016, se solicitaron las subsanaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subsanan Declaración Jurada en el sentido de relacionar correctamente el Poder Especial con el que se legitima la personería con la que actúa el señor Juan Ernesto de Jesús Quiñones Papini. CUMPLE • Copia certificada por notario de la renovación de matrícula y establecimiento ilegible en cuanto a la fecha de emisión, por lo tanto, la sociedad deberá presentar nuevamente copia certificada de renovación y establecimiento vigente y legible. NO CUMPLE <p>Segunda subsanación Mediante nota UACI-1490/2016, se solicitó la subsanación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada por notario de la renovación de matrícula y establecimiento, ya que ha presentado copia simple del documento. <p>La sociedad ofertante presentó la documentación solicitada cumpliendo los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.</p>	CUMPLE
VIDUC, S.A. DE C.V.	Cumple con la documentación legal solicitada en las Bases de Licitación, sin requerir subsanación.	CUMPLE
INVERSIONES MJ, S.A. DE C.V.	<p>Mediante nota UACI-1430/2016, se solicitó, la subsanación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificar la declaración jurada en el sentido de redactar el romano IV de la siguiente manera: “Que en nombre de mi representada Inversiones M J, S.A. de C.V. no se emplean a niñas, niños y adolescentes...” • Presentar copia certificada por notario de la Credencial de Administrador Único vigente debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros. • Solvencia municipal vigente. • La sociedad deberá presentar copia certificada del Informe de Auditoría Independiente y sus anexos, con los sellos y firmas del notario en original. <p>La sociedad ofertante presentó la documentación solicitada cumpliendo los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.</p>	CUMPLE

OFERTANTE	EVALUACIÓN LEGAL	RESULTADO
EB ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V.	<p>Mediante nota UACI-1431/2016, se solicitó, la subsanación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la declaración jurada deberá establecer que la representación de la sociedad corresponderá, además del administrador único, si la administración es conferida a una Junta Directiva, el Director Presidente y el Director Secretario de la Junta Directiva, tendrán conjunta o separadamente la representación judicial y extrajudicial. • Presentar la solvencia del ISSS Unidad de Pensiones vigente. • Presentar solvencia Municipal en original. <p>La sociedad ofertante presentó la documentación solicitada cumpliendo los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.</p>	CUMPLE

De la evaluación legal realizada se concluye que la sociedad WINZER, S.A. DE C.V., no cumple con las subsanaciones requeridas, por lo que no continuó en el proceso de evaluación.

Con respecto a las sociedades CAMLEY, S.A. DE C.V., HUNAYCO, S.A. DE C.V., MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., FREUND, S.A. DE C.V., VIDUC, S.A. DE C.V., INVERSIONES MJ, S.A. DE C.V., y EB ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de la documentación legal requerida, y continuaron siendo evaluadas financieramente.

2. EVALUACION FINANCIERA

De acuerdo a los numerales 2.1.1 y 2.1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió con la verificación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 10.1.2 de la Sección I, así como también que estos estuviesen debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el artículo 286 del Código de Comercio.

Al respecto, fue necesario solicitar por medio de nota UACI-1297/2016, subsanar la Constancia de Depósito emitida por el Centro Nacional de Registros, en la cual conste que los Estados Financieros están depositados, la documentación presentada por la sociedad HUNAYCO, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 21 de septiembre de 2016, cumple con lo establecido en las Bases de Licitación.

Por tanto, las sociedades FREUND, S.A. DE C.V., HUNAYCO, S.A. DE C.V., MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., INVERSIONES MJ, S.A. DE C.V., CAMLEY, S.A. DE C.V., VIDUC, S.A. DE C.V. y EB ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V. cumplen con lo requerido financieramente, por lo que continuaron siendo evaluados técnicamente.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad con el numeral 2.2 EVALUACIÓN TÉCNICA de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificaron los requerimientos técnicos establecidos en la Sección I, numeral 10.1.3, para lo cual se utilizó el Anexo 5 de la Sección V de las Bases, obteniendo el resultado siguiente:

LOTE 1: LUMINARIAS LED TIPO PANEL DE 4"X2"

ESPECIFICACION OBLIGATORIA	CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES						
	CAMLEY, S.A. DE C.V.	HUNAYCO, S.A. DE C.V.	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	FREUND, S.A. DE C.V.	VIDUC, S.A. DE C.V.	INVERSIONES MJ, S.A. DE C.V.	EB ELECTROSU- MINISTROS, S.A. DE C.V.
Tipo: Panel LED con marco de aluminio color natural (plata). (N° de folio)	55	71	73	180	NO CUMPLE 87	73	NO CUMPLE SIN NÚMERO
Sistema: Empotrar en cielo falso. (N° de folio)	57	70	73	180	88	73	CUMPLE SIN NÚMERO
Dimensiones: 1.20 x 0.60 metros (2' x 4'). (N° de folio)	55	70	73	180	88	73	CUMPLE SIN NÚMERO
Potencia Nominal: No mayor de 50 watts. (N° de folio)	55	71	73	180	88	72	CUMPLE SIN NÚMERO
Flujo Luminoso Nominal: No menor de 4000 lúmenes. (N° de folio)	55	71	73	180	88	73	CUMPLE SIN NÚMERO
Temperatura/Color: 5000 – 6000 kelvin (N° de folio)	55	71	73	180	NO CUMPLE 88	72	CUMPLE SIN NÚMERO
Tensión de Línea Nominal: 100 – 330 voltios (N° de folio)	55	71	73	180	88	72	CUMPLE SIN NÚMERO
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

LOTE 2: LUMINARIAS LED TIPO CAMPANA DE 200W A 250W

ESPECIFICACION OBLIGATORIA	CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES						
	CAMLEY, S.A. DE C.V.	HUNAYCO, S.A. DE C.V.	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	FREUND, S.A. DE C.V.	VIDUC, S.A. DE C.V.	INVERSIONES MJ, S.A. DE C.V.	EB ELECTROSU- MINISTROS, S.A. DE C.V.
Tipo: Campana (N° de folio)	60 y 61	83	69	181	89	75	CUMPLE SIN NÚMERO
Sistema: Empotrar en cielo falso. (N° de folio)	60 y 61	93	69	181	89	75	CUMPLE SIN NÚMERO
Dimensiones: Diámetro Inferior de Luminaria 14". (N° de folio)	60	85	69	NO CUMPLE 181	NO CUMPLE 89	75	NO CUMPLE SIN NÚMERO
Potencia Nominal: No mayor de 250 watts. (N° de folio)	60	84	69	181	89	74	CUMPLE SIN NÚMERO
Flujo Luminoso Nominal: No menor de 18,000 lúmenes. (N° de folio)	60	84	69	181	89	75	CUMPLE SIN NÚMERO
Temperatura/Color: 5000 – 6000 kelvin (N° de folio)	60	84	69	NO ESPECIFICA	89	74	CUMPLE SIN NÚMERO
Tensión de Línea Nominal: 190 – 330 voltios (N° de folio)	60	84	69	181	89	74	CUMPLE SIN NÚMERO
IP20 como mínimo (N° de folio)	60	84	69	181	89	74	CUMPLE SIN NÚMERO
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

DESCRIPCIÓN	CAMLEY, S.A. DE C.V.	HUNAYCO, S.A. DE C.V.	MM INGENIEROS S.A. DE C.V.	FREUND, S.A. DE C.V.	VIDUC, S.A. DE C.V.	INVERSIONES MJ, S.A. DE C.V.	EB ELECTROSU- MINISTROS, S.A. DE C.V.
LOTE 1 : LUMINARIAS LED TIPO PANEL DE 4"X2".	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
LOTE 2: LUMINARIAS LED TIPO CAMPANA DE 200W A 250W.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Después de realizado el análisis de la evaluación técnica, se concluye que las sociedades: VIDUC, S.A. DE C.V., y ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V., no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas para ninguno de los lotes, por lo que no continuaron con la etapa de la evaluación económica.

Con respecto a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., cumple con lo solicitado para el Lote 1 y las sociedades CAMLEY, S.A. DE C.V., HUNAYCO, S.A DE C.V., MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., e INVERSIONES MJ, S.A DE C.V., cumplen con lo solicitado para ambos lotes, siendo elegibles para continuar siendo evaluadas económicamente.

4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

LOTE	DESCRIPCIÓN	CANT.	MONTO UNITARIO PRESUPUEST. POR CEPA (US \$ SIN IVA)	MONTO TOTAL PRESUPUEST. POR CEPA (US \$ SIN IVA)	CAMLEY, S.A DE C.V.		UNAYCO, S.A. DE C.V.		MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.		FREUND, S.A. DE C.V.		INVERSIONES MJ, S.A. DE C.V.	
					VALOR UNIT. (US\$ SIN IVA)	TOTAL OFERTA DO (US \$SIN IVA)	VALOR UNIT. (US\$ SIN IVA)	TOTAL OFERTA DO (US \$SIN IVA)	VALOR UNIT. (US\$ SIN IVA)	TOTAL OFERTA DO (US \$SIN IVA)	VALOR UNIT. (US\$ SIN IVA)	TOTAL OFERTA DO (US \$SIN IVA)	VALOR UNIT. (US\$ SIN IVA)	TOTAL OFERTA DO (US \$SIN IVA)
1	LUCES LED 4"X2"													
1.1	Suministro de luminarias tipo LED 4X2 pies	96 UNID.	260.42	25,000.32	72.50	6,960.00	100.76	9,672.96	104.50	10,032.00	96.00	9,216.00	115.00	11,040.00
2	LUCES LED TIPO CAMPANA													
2.1	Suministro de luminarias LED tipo campana (debe incluir los accesorios de montaje y el reflector tipo campana)	300 UNID.	333.33	99,999.00	318.50	95,550.00	197.46	59,238.00	297.00	89,100.00	-	-	300.00	90,000.00

Del cuadro anterior se concluye que la oferta más conveniente para los intereses de la Comisión para el LOTE 1: 96 LUCES LED 4"X2", es la presentada por la sociedad CAMLEY, S.A. DE C.V., si por alguna razón la sociedad que se recomienda adjudicar no concurriere con su voluntad a firmar el contrato respectivo, en su defecto la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representa la segunda mejor opción a tomarse en cuenta.

Con respecto al LOTE 2: 300 LUCES LED TIPO CAMPANA, se concluye que la oferta más conveniente a los intereses de la Comisión, es la presentada por la sociedad HUNAYCO, S.A. DE C.V., si por alguna razón la sociedad que se recomienda adjudicar no concurriere con su voluntad a firmar el contrato respectivo, en su defecto la sociedad MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., representa la segunda mejor opción a tomarse en cuenta.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-63/2016, "Suministro de 396 Luminarias Tipo LED para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", de la siguiente manera: LOTE 1: 96 LUMINARIAS LED TIPO PANEL DE 4"X2", a la sociedad

Acta 2813 14 de octubre de 2016

CAMLEY, S.A. DE C.V., cuyo representante legal es el licenciado Nelson Mocan Chang, por un monto de US \$6,960.00 más IVA, y para el LOTE 2: 300 LUCES LED TIPO CAMPANA, a la sociedad HUNAYCO, S.A. DE C.V., cuyo representante legal es el señor Humberto Edmundo Navarrete Flores, por un monto de US \$59,238.00 más IVA, ambas para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-63/2016, “Suministro de 396 Luminarias Tipo LED para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: LOTE 1: 96 LUMINARIAS LED TIPO PANEL DE 4”X2”, a la sociedad CAMLEY, S.A. DE C.V., cuyo representante legal es el licenciado Nelson Mocan Chang, por un monto de US \$6,960.00 más IVA, y para el LOTE 2: 300 LUCES LED TIPO CAMPANA, a la sociedad HUNAYCO, S.A. DE C.V., cuyo representante legal es el señor Humberto Edmundo Navarrete Flores, por un monto de US \$59,238.00 más IVA, ambas para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero José Hernández, Colaborador del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos respectivos.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa número 1 del Contrato suscrito con la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2016, “Servicio de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2016”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$50,140.00 más IVA, equivalente a un incremento del 5.02%, resultando un nuevo monto contractual de US \$1,049,806.25 más IVA; y ampliar el plazo establecido en el Punto Cuarto del Acta número 2764, por 16 días, contados a partir del 16 de diciembre de 2016.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2764, de fecha 16 de diciembre de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-04/2016, “Servicio de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2016”, a la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por un monto de US \$999,666.25 más IVA y un plazo contractual de 319 días calendario, contados a partir de la orden de inicio, establecida para el 1 de febrero de 2016.

De acuerdo al monto de la asignación presupuestaria, únicamente se podía cubrir el servicio por 319 días, por lo que el aeropuerto podría pagar hasta el 15 de diciembre de 2016. No obstante, el contrato fue suscrito por un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2016; es decir por un plazo de 335 días.

Lo antes expuesto se debe a que para la contratación del personal de limpieza, los cálculos para la elaboración del presupuesto 2016, se efectuaron con base al salario mínimo vigente que corresponde a US \$251.70 mensuales; no obstante, con el objeto de mejorar las condiciones de los 105 trabajadores de limpieza, se determinaron las especificaciones técnicas para la licitación de los servicios antes mencionados, con base en el salario mínimo de US \$300.00 más un bono de US \$240.00 al año. Por lo que el monto original del presupuesto de la Licitación Pública LA-04/2016, solo cubre el servicio al 15 de diciembre de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa número 1 del Contrato suscrito con la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2016, “Servicio de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2016”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$50,140.00 más IVA, equivalente a un incremento del 5.02%, resultando un nuevo monto contractual de US \$1,049,806.25 más IVA; y ampliar el plazo establecido en el Punto Cuarto del Acta número 2764, por 16 días, contados a partir del 16 de diciembre de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante el Memorando ADM-087/2016, de fecha 7 de octubre de 2016, la Jefa del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la UACI, tramitar la modificativa al contrato suscrito en la Licitación Abierta CEPA LA-04/2016, “Servicio de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2016”, considerando lo siguiente:

Se requiere incrementar el monto contractual de la Licitación referida, con la finalidad de recibir los servicios de limpieza de los edificios de la Terminal Aeroportuaria, plataformas de estacionamiento, servicios sanitarios, pisos, cielo falso, drenajes, terrazas, destelarañado de paredes y losas, y limpieza de vidrios altos y bajos, por dieciséis (16) días, para mantener limpias las instalaciones y la imagen del aeropuerto ante el público y pasajeros del aeropuerto, contados del 16 al 31 de diciembre del presente año, en vista que la asignación presupuestaria únicamente alcanza para pagar hasta el 15 de diciembre.

En ese contexto, el Administrador de Contrato, de común acuerdo con la contratista O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., y de acuerdo a los montos contratados, han definido que para finalizar el año se requiere un refuerzo presupuestario de US \$50,140.00 sin incluir IVA, que equivale a un incremento del 5.02% del monto contratado, y ampliar el plazo establecido en el Punto Cuarto del Acta número 2764, por 16 días, contados a partir del 16 de diciembre de 2016.

De acuerdo a las Bases de Licitación, numeral 12.1, de la Sección III, que literalmente dice: “*El Contrato que resultare de la presente licitación, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes*”.

Por lo que debido a la necesidad de mantener el aeropuerto en condiciones de limpieza y buena imagen, se requiere aumentar el monto contractual en US \$50,140.00 sin incluir IVA, lo cual le permitirá finalizar el año 2016.

IV. MARCO NORMATIVO

Numeral 12.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusula 4 del Contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa número 1 del Contrato suscrito con la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2016, “Servicio de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2016”, en

el sentido de incrementar el monto contractual en US \$50,140.00 más IVA, equivalente a un incremento del 5.02%, resultando un nuevo monto contractual de US \$1,049,806.25 más IVA; y ampliar el plazo establecido en el Punto Cuarto del Acta número 2764, por 16 días, contados a partir del 16 de diciembre de 2016.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa número 1 del Contrato suscrito con la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2016, “Servicio de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2016”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$50,140.00 más IVA, equivalente a un incremento del 5.02%, resultando un nuevo monto contractual de US \$1,049,806.25 más IVA; y ampliar el plazo establecido en el Punto Cuarto del Acta número 2764, por 16 días, contados a partir del 16 de diciembre de 2016.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para gestionar ante el contratista, la respectiva modificación a la Garantía de Contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Orden de Cambio N° 1 y Liquidación del contrato suscrito con la sociedad MP Consultoría y Construcción, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-37/2016, “Obras de construcción de cubiertas de techo para los accesos de los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, ya que hubo variaciones entre las cantidades de obra contratadas y las cantidades ejecutadas, siendo el nuevo monto del contrato de US \$109,925.41, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$3,998.97 del monto del contrato vigente, equivalente al 3.51% del mismo.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2791, de fecha 22 de junio de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-37/2016, “Obras de construcción de cubiertas de techo para los accesos de los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MP Consultoría y Construcción, S.A. de C.V., por un monto de US \$113,924.38, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, después de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta la liquidación de las obras del proyecto.

El contrato con la sociedad MP Consultoría y Construcción, S.A. de C.V., fue suscrito el día viernes 5 de julio de 2016, habiéndose establecido un plazo contractual de 115 días calendario, dentro de los cuales se incluyen 60 días calendario para la ejecución de la obra y 55 días calendario para la recepción provisional, la revisión, subsanación y recepción definitiva (liquidación) de la obra.

La Orden de Inicio se dio a partir de la fecha 12 de julio de 2016, finalizando el plazo de ejecución física de las obras el día 9 de septiembre de 2016; sin embargo, el contratista presentó 16 días de atraso durante la ejecución, finalizando el día 25 de septiembre de 2016, lo que conlleva al trámite de imposición de multa.

II. OBJETIVO

Autorizar Orden de Cambio N° 1 y Liquidación del contrato suscrito con la sociedad MP Consultoría y Construcción, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-37/2016, “Obras de construcción de cubiertas de techo para los accesos de los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, ya que hubo variaciones entre las cantidades contratadas y las cantidades ejecutadas, siendo el nuevo monto del contrato de US \$109,925.41, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$3,998.97 del monto del contrato vigente, equivalente al 3.51% del mismo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Las obras comprendidas en el proyecto fueron finalizadas por el Contratista dentro del costo y calidad, establecidos en las Bases de Licitación.

Luego de la Recepción Provisional de las obras, el Administrador del Proyecto y el Supervisor, han llevado a cabo la contabilización de cada una de las cantidades de obra realmente ejecutadas, habiéndose determinado variaciones respecto a las cantidades establecidas en el Plan de Oferta, dichas variaciones han generado una disminución en el monto final del proyecto.

VARIACIONES EN AUMENTO

Para los techos de los accesos poniente, oriente y norte, del estacionamiento ubicado frente al Edificio Terminal de Pasajeros, luego de finalizar la excavación de las zapatas, se detectaron suelos arenosos inestables, por lo que fue necesario sobre-excavar y colocar rellenos con suelo cemento, en espesores de entre 20 y 40 cm, después de dicho procedimiento se procedió a la construcción de las zapatas y pedestales.

PARTIDAS NUEVAS

Durante el proceso de construcción de los techos, se tenía previsto que los equipos de soldadura se conectaran en las acometidas de las luminarias existentes; sin embargo, luego de inspeccionar el diámetro de los cables existentes y su condición actual, se determinó que no era procedente conectar en dicha acometida; adicionalmente, los equipos de los parqueos, estaban conectados en dichas acometidas, por lo que se procedió a realizar una conexión a una nueva línea de mayor capacidad, la cual se ubicaba a una distancia mayor a la inicialmente considerada, esto se aplicó para los Accesos poniente y para los 2 Accesos en la zona de Carga.

En el extremo final de las vigas VM-1 y VM-2, con la unión de las VM-3, no estaba previsto un ángulo de conexión, en tal sentido, con el objetivo de mejorar la conexión de ambos elementos, se instaló un remate del mismo ángulo.

En la placa de apoyo de las columnas, se tenía prevista la colocación de placa sobre el concreto del pedestal, con el objetivo de garantizar una adecuada unión y apoyo de la placa sobre el concreto, se definió la colocación de una capa de mortero nivelante y expansivo.

Por lo anterior, a fin de proceder a la finalización de la etapa de recepción del proyecto, es necesaria la autorización de las cantidades finales de las obras realizadas en el proyecto, a fin de efectuar la modificación respectiva del contrato, previo a emitir el Acta de Recepción Definitiva.

El resumen de las variaciones de las cantidades de obra ejecutadas, así como las cantidades finales de las mismas, se detallan a continuación:

No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUB-TOTAL (US \$)	VARIACIÓN CANTIDADES		DATOS FINALES	
						AUMENTO	DISMINUCIÓN	CANTIDAD FINAL	SUB-TOTAL (US \$)
1	OBRAS PRELIMINARES								
1.1	Demolición de estructuras de concreto o mampostería	3	m ³	42.00	126.00		-0.34	2.66	111.72

No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUB-TOTAL (US \$)	VARIACIÓN CANTIDADES		DATOS FINALES	
						AUMENTO	DISMINUCIÓN	CANTIDAD FINAL	SUB-TOTAL (US \$)
2	CUBIERTA DE TECHO ACCESO PONIENTE								
2.1	FUNDACIONES								
2.1.1	Excavación para Zapatas Z-1	4	m ³	11.38	45.52	12.39		16.39	186.52
2.1.2	Excavación de Tensor T-1	1	m ³	11.38	11.38		-0.38	0.62	7.06
2.1.3	Conformación de base de suelo cemento 1:20 e=0.20 m	3	m ³	32.74	98.22	3.15		6.15	201.35
2.1.4	Construcción de zapata Z-1, 1.60x1.60x0.30 m; con refuerzo estructural de doble lecho de 11 # 4 @ 0.15 en a.s. y concreto fc' 210.0 kg/cm ²	4	unidad	337.23	1,348.92			4	1,348.92
2.1.5	Construcción de pedestal de 0.40x0.40x0.90 m con refuerzo de 8 # 6, coronas # 3 @ 0.10 y concreto de fc' 210.0 kg/cm ²	4	unidad	196.68	786.72			4	786.72
2.1.6	Construcción de tensor T-1, 0.25x0.20 m; con refuerzo de 4 # 3, corona # 2 @ 0.15 y concreto fc' 210.0 kg/cm ²	7	metro	17.35	121.45		-0.4	6.6	114.51
2.1.7	Relleno con material selecto compactado al 95%	7	m ³	17.96	125.72		-0.5	6.5	116.74
2.1.8	Resanado de pavimento asfáltico, incluye 20 cm de base granular con suelo cemento y 7 cm de carpeta asfáltica	11	m ²	51.73	569.03		-1.54	9.46	489.37
2.2	ESTRUCTURA METÁLICA								
2.2.1	Columna metálica cuadrada de 8"x8"x1/4" de 6.50 m, incluye Placa de 5/8" de 0.40x0.40 m y pernos de anclaje acerados de Ø 1/2", L=0.20 m (incluye tuercas)	4	unidad	634.61	2,538.44			4	2,538.44
2.2.2	VM-1, Viga macomber de 55 cm de altura, ángulo de 2 1/2" x 3/16", celosía de ángulo de 2"x3/16" a 60°, forrada con densglass 1/2", incluye ángulos de apoyo y pintura.	26	metro	92.02	2,392.52		-1.96	24.04	2,212.16

No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUB-TOTAL (US \$)	VARIACIÓN CANTIDADES		DATOS FINALES	
						AUMENTO	DISMINUCIÓN	CANTIDAD FINAL	SUB-TOTAL (US \$)
2.2.3	VM-2, Viga macomber de 30 cm de altura, ángulo de 1 3/4" x 3/16", celosía de ángulo de 1 1/4" x 3/16" a 60°, forrada con densglass 1/2", incluye ángulos de apoyo y pintura.	24	metro	78.27	1,878.48		-2.1	21.9	1,714.11
2.2.4	VM-3, 4 ∠ 2" x 2" x 3/16" celosía, ∠ 1 1/4"x1 1/4"x 3/16" @ 60°, forrada con densglass 1/2", forrada con densglass 1/2", incluye ángulos de apoyo y pintura.	49	metro	62.91	3,082.59		-0.7	48.3	3,038.55
2.2.5	P-1, Tubo estructural de 4"x 2", chapa 14, incluye placa de 2 1/2" x 3/16"	218	metro	13.26	2,890.68		-9.65	208.35	2,762.72
2.2.6	Tensores de diámetro 1" para estructura de techo, incluye dos templadores y dos placas de conexión perforada.	6	unidad	172.71	1,036.26		-2	4	690.84
2.3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS								
2.3.1	Suministro e instalaciones de luminaria led de 40 watt, 5200 lumen tipo campana adosada al techo.	3	unidad	325.76	977.28			3	977.28
2.3.2	Cableado con 3 thhn #12 (negro, blanco y verde) en tubo galvanizado de 3/4", en estructura metálica, incluye accesorio.	23	metro	12.05	277.15		-5.95	17.05	205.45
2.3.3	Cableado con 3 thhn #12 (negro, blanco y verde) en tecno ducto de 3/4", enterrado.	8	metro	8.82	70.56		-3.5	4.5	39.69
2.4	MISCELANEOS								
2.4.1	Cubierta de techo de lámina de policarbonato alveolar de espesor mínimo de 8 mm, incluye junta metálica, tornillos autoroscantes de 1" y sello de silicón transparente en uniones y traslapes.	151	m ²	44.48	6,716.48		-0.6	150.4	6,689.79
2.5	CONFORMACIÓN DE ISLA CENTRAL								
2.5.1	Ampliación de isla de bloque de concreto de 10x20x40 cm, repellada y afinada, incluye demolición y excavación.	1	s.g.	683.97	683.97			1	683.97

No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUB-TOTAL (US \$)	VARIACIÓN CANTIDADES		DATOS FINALES	
						AUMENTO	DISMINUCIÓN	CANTIDAD FINAL	SUB-TOTAL (US \$)
2.5.2	Concreteado tipo acera, espesor 10 cm	2	m ²	19.43	38.86		-0.84	1.16	22.54
2.5.3	Postes de protección de Ø3" relleno de concreto, con 6 refuerzos de Ø 3/8" de 20 cm de longitud a cada 10 cm en su fundación, incluye concreto en fundación.	8	unidad	28.37	226.96			8	226.96
3	CUBIERTA DE TECHO SALIDA ORIENTE								
3.1	FUNDACIONES								
3.1.1	Excavación para Zapatas Z-1	4	m ³	11.38	45.52	7.67		11.67	132.80
3.1.2	Excavación de Tensor T-1	1	m ³	11.38	11.38		-0.07	0.93	10.58
3.1.3	Conformación de base de suelo cemento 1:20 e=0.20 m	3	m ³	32.74	98.22		-0.95	2.05	67.12
3.1.4	Construcción de zapata Z-1, 1.60x1.60x0.30 m; con refuerzo estructural de doble lecho de 11 # 4 @ 0.15 en a.s. y concreto fc' 210.0 kg/cm ²	4	unidad	337.23	1,348.92			4	1,348.92
3.1.5	Construcción de pedestal de 0.40x0.40x0.90 m con refuerzo de 8 # 6, coronas # 3 @ 0.10 y concreto de fc' 210.0 kg/cm ²	4	unidad	196.68	786.72			4	786.72
3.1.6	Construcción de tensor T-1, 0.25x0.20 m; con refuerzo de 4 # 3, corona # 2 @ 0.15 y concreto fc' 210.0 kg/cm ²	9	metro	17.35	156.15		-0.28	8.72	151.29
3.1.7	Relleno con material selecto compactado al 95%	7	m ³	17.96	125.72		-0.32	6.68	119.97
3.1.8	Resanado de pavimento asfáltico, incluye 20 cm de base granular con suelo cemento y 7 cm de carpeta asfáltica	11	m ²	51.73	569.03		-0.9	10.1	522.47
3.2	ESTRUCTURA METÁLICA								
3.2.1	Columna metálica cuadrada de 8"x8"x1/4" de 6.50 m, incluye Placa de 5/8" de 0.40x0.40 m y pernos de anclaje acerados de Ø 1/2", L=0.20 m (incluye tuercas)	4	unidad	636.19	2,544.76			4	2,544.76

No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUB-TOTAL (US \$)	VARIACIÓN CANTIDADES		DATOS FINALES	
						AUMENTO	DISMINUCIÓN	CANTIDAD FINAL	SUB-TOTAL (US \$)
3.2.2	VM-1, Viga macomber de 55 cm de altura, ángulo de 2 1/2" x 3/16", celosía de ángulo de 2"x3/16" a 60°, forrada con densglass 1/2", incluye ángulos de apoyo y pintura.	26	metro	92.02	2,392.52		-1.96	24.04	2,212.16
3.2.3	VM-2, Viga macomber de 30 cm de altura, ángulo de 1 3/4" x 3/16", celosía de ángulo de 1 1/4" x 3/16" a 60°, forrada con densglass 1/2", incluye ángulos de apoyo y pintura.	28	metro	78.27	2,191.56		-1.9	26.1	2,042.85
3.2.4	VM-3, 4 ∠ 2" x 2" x 3/16" celosía, ∠ 1 1/4"x1 1/4"x3/16" @ 60°, forrada con densglass 1/2", forrada con densglass 1/2", incluye ángulos de apoyo y pintura.	53	metro	62.91	3,334.23		-0.88	52.12	3,278.87
3.2.5	P-1, Tubo estructural de 4"x 2", chapa 14, incluye placa de 2 1/2" x 3/16"	262	metro	13.26	3,474.12		-10.75	251.25	3,331.58
3.2.6	Tensores de diámetro 1" para estructura de techo, incluye dos templadores y dos placas de conexión perforada.	6	unidad	172.71	1,036.26		-2	4	690.84
3.3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS								
3.3.1	Suministro e instalaciones de luminaria led de 40 watt, 5200 lumen tipo campana adosada al techo.	3	unidad	325.76	977.28			3	977.28
3.3.2	Cableado con 3 thhn #12 (negro, blanco y verde) en tubo galvanizado de 3/4", en estructura metálica, incluye accesorio.	20	metro	12.05	241.00		-0.7	19.3	232.57
3.3.3	Cableado con 3 thhn #12 (negro, blanco y verde) en tecno ducto de 3/4", enterrado.	11	metro	8.82	97.02	8		19	167.58
3.4	MISCELANEOS								
3.4.1	Cubierta de techo de lámina de policarbonato alveolar de espesor mínimo de 8 mm, incluye junta metálica, tornillos autoroscantes de 1" y sello de silicón transparente.	179	m ²	44.48	7,961.92		-1.72	177.28	7,885.41

No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUB-TOTAL (US \$)	VARIACIÓN CANTIDADES		DATOS FINALES	
						AUMENTO	DISMINUCIÓN	CANTIDAD FINAL	SUB-TOTAL (US \$)
3.5	CONFORMACIÓN DE ISLA CENTRAL								
3.5.1	Ampliación de isla de bloque de concreto de 10x20x40 cm, repellada y afinada, incluye demolición y excavación.	1	s.g.	683.97	683.97			1	683.97
3.5.2	Concreteado tipo acera, espesor 10 cm	2	m ²	19.43	38.86		-0.84	1.16	22.54
3.5.3	Postes de protección de Ø3" relleno de concreto, con 6 refuerzos de Ø 3/8" de 20 cm de longitud a cada 10 cm en su fundación, incluye concreto en fundación.	8	unidad	28.37	226.96			8	226.96
4	CUBIERTA DE TECHO ACCESO NORTE								
4.1	FUNDACIONES								
4.1.1	Excavación para Zapatas Z-1	4	m ³	11.38	45.52	7.67		11.67	132.80
4.1.2	Excavación de Tensor T-1	1	m ³	11.38	11.38		-0.41	0.59	6.71
4.1.3	Conformación de base de suelo cemento 1:20 e=0.20 m	3	m ³	32.74	98.22		-0.95	2.05	67.12
4.1.4	Construcción de zapata Z-1, 1.60x1.60x0.30 m; con refuerzo estructural de doble lecho de 11 # 4 @ 0.15 en a.s. y concreto fc' 210.0 kg/cm ²	4	unidad	337.23	1,348.92			4	1,348.92
4.1.5	Construcción de pedestal de 0.40x0.40x0.90 m con refuerzo de 8 # 6, coronas # 3 @ 0.10 y concreto de fc' 210.0 kg/cm ²	4	unidad	196.68	786.72			4	786.72
4.1.6	Construcción de tensor T-1, 0.25x0.20 m; con refuerzo de 4 # 3, corona # 2 @ 0.15 y concreto fc' 210.0 kg/cm ²	8	metro	17.35	138.80		-0.4	7.6	131.86
4.1.7	Relleno con material selecto compactado al 95%	7	m ³	17.96	125.72		-0.52	6.48	116.38
4.1.8	Resanado de pavimento asfáltico, incluye 20 cm de base granular con suelo cemento y 7 cm de carpeta asfáltica	6	m ²	51.73	310.38	1.28		7.28	376.59

Continuación Punto V

5g

No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUB-TOTAL (US \$)	VARIACIÓN CANTIDADES		DATOS FINALES	
						AUMENTO	DISMINUCIÓN	CANTIDAD FINAL	SUB-TOTAL (US \$)
4.2	ESTRUCTURA METÁLICA								
4.2.1	Columna metálica cuadrada de 8"x8"x1/4" de 6.50 m, incluye Placa de 5/8" de 0.40x0.40 m y pernos de anclaje acerados de Ø 1/2", L=0.20 m (incluye tuercas)	4	unidad	636.19	2,544.76			4	2,544.76
4.2.2	VM-1, Viga macomber de 55 cm de altura, ángulo de 2 1/2" x 3/16", celosía de ángulo de 2"x3/16" a 60°, forrada con densglass 1/2", incluye ángulos de apoyo y pintura.	24	metro	92.02	2,208.48		-2.06	21.94	2,018.92
4.2.3	VM-2, Viga macomber de 30 cm de altura, ángulo de 1 3/4" x 3/16", celosía de ángulo de 1 1/4" x 3/16" a 60°, forrada con densglass 1/2", incluye ángulos de apoyo y pintura.	19	metro	78.27	1,487.13		-1.3	17.7	1,385.38
4.2.4	VM-3, 4 ∠ 2" x 2" x 3/16" celosía, ∠ 1 1/4"x1 1/4"x3/16" @ 60°, forrada con densglass 1/2", forrada con densglass 1/2", incluye ángulos de apoyo y pintura.	42	metro	62.91	2,642.22		-0.38	41.62	2,618.31
4.2.5	P-1, Tubo estructural de 4"x 2", chapa 14, incluye placa de 2 1/2" x 3/16"	145	metro	13.26	1,922.70		-6.6	138.4	1,835.18
4.2.6	Tensores de diámetro 1" para estructura de techo, incluye dos templadores y dos placas de conexión perforada.	6	unidad	172.71	1,036.26		-4	2	345.42
4.3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS								
4.3.1	Suministro e instalaciones de luminaria led de 40 watt, 5200 lumen tipo campana adosada al techo.	2	unidad	325.76	651.52			2	651.52
4.3.2	Cableado con 3 thhn #12 (negro, blanco y verde) en tubo galvanizado de 3/4", en estructura metálica, incluye accesorio.	20	metro	12.05	241.00		-6.15	13.85	166.89
4.3.3	Cableado con 3 thhn #12 (negro, blanco y verde) en tecno ducto de 3/4", enterrado.	15	metro	8.82	132.30		-7.5	7.5	66.15

No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUB-TOTAL (US \$)	VARIACIÓN CANTIDADES		DATOS FINALES	
						AUMENTO	DISMINUCIÓN	CANTIDAD FINAL	SUB-TOTAL (US \$)
4.4	MISCELANEOS								
4.4.1	Cubierta de techo de lámina de policarbonato alveolar de espesor mínimo de 8 mm, incluye junta metálica, tornillos autoroscantes de 1" y sello de silicón transparente.	114	m ²	44.48	5,070.72		-0.26	113.74	5,059.16
4.5	POSTES DE PROTECCIÓN								
4.5.1	Postes de protección de Ø3" relleno de concreto, con 6 refuerzos de Ø 3/8" de 20 cm de longitud a cada 10 cm en su fundación, incluye concreto en fundación.	8	unidad	28.37	226.96		-4	4	113.48
5	CUBIERTA DE TECHO ACCESO, ZONA DE CARGA								
5.1	FUNDACIONES								
5.1.1	Excavación para Zapatas Z-2	7	m ³	11.38	79.66	0.72		7.72	87.85
5.1.2	Excavación de Tensor T-1	2	m ³	11.38	22.76		-1.42	0.58	6.60
5.1.3	Conformación de base de suelo cemento 1:20 e=0.20 m	2	m ³	32.74	65.48		-0.85	1.15	37.65
5.1.4	Construcción de zapata Z-2, 1.20x1.20x0.30 m; con refuerzo estructural de doble lecho de 8 # 4 @ 0.15 en a.s. y concreto fc' 210.0 kg/cm ²	4	unidad	284.07	1,136.28			4	1,136.28
5.1.5	Construcción de pedestal de 0.40x0.40x0.90 m con refuerzo de 8 # 6, coronas # 3 @ 0.10 y concreto de fc' 210.0 kg/cm ²	4	unidad	196.68	786.72			4	786.72
5.1.6	Construcción de tensor T-1, 0.25x0.20 m; con refuerzo de 4 # 3, corona # 2 @ 0.15 y concreto fc' 210.0 kg/cm ²	16	metro	17.35	277.60		-10.5	5.5	95.43
5.1.7	Relleno con material selecto compactado al 95%	4	m ³	17.96	71.84		-0.39	3.61	64.84
5.1.8	Resanado de pavimento asfáltico, incluye 20 cm de base granular con suelo cemento y 7 cm de carpeta asfáltica	6	m ²	51.73	310.38		-4.8	1.2	62.08

No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUB-TOTAL (US \$)	VARIACIÓN CANTIDADES		DATOS FINALES	
						AUMENTO	DISMINUCIÓN	CANTIDAD FINAL	SUB-TOTAL (US \$)
5.2	ESTRUCTURA METÁLICA								
5.2.1	Columna metálica cuadrada de 8"x8"x1/4" de 6.50 m, incluye Placa de 5/8" de 0.40x0.40 m y pernos de anclaje acerados de Ø 1/2", L=0.20 m (incluye tuercas)	4	unidad	636.19	2,544.76			4	2,544.76
5.2.3	VM-2, Viga macomber de 45 cm de altura, ángulo de 2 "x1/4", celosía de ángulo de 1"x1"x3/16" a 60°, forrada con densglass 1/2", incluye ángulos de apoyo y pintura.	38	metro	78.27	974.26		-2.56	35.44	2,773.89
5.2.4	VM-3, 4 ∠ 2" x 2" x 3/16" celosía, ∠ 1 1/4"x1 1/4"x3/16" @ 60°, forrada con densglass 1/2", forrada con densglass 1/2", incluye ángulos de apoyo y pintura.	38	metro	62.91	2,390.58		-0.58	37.42	2,354.09
5.2.5	P-1, Tubo estructural de 4"x 2", chapa 14, incluye placa de 2 1/2" x 3/16"	113	metro	13.26	1,498.38		-6.5	106.5	1,412.19
5.2.6	Tensores de diámetro 1" para estructura de techo, incluye dos templadores y dos placas de conexión perforada.	4	unidad	172.71	690.84		-2	2	345.42
5.3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS								
5.3.1	Suministro e instalaciones de luminaria led de 40 watt, 5200 lumen tipo campana adosada al techo.	2	unidad	325.76	651.52			2	651.52
5.3.2	Cableado con 3 thhn #12 (negro, blanco y verde) en tubo galvanizado de 3/4", en estructura metálica, incluye accesorio.	20	metro	12.05	241.00		-6.2	13.8	166.29
5.3.3	Cableado con 3 thhn #12 (negro, blanco y verde) en tecno ducto de 3/4", enterrado.	15	metro	8.82	132.30		-7.5	7.5	66.15
5.4	MISCELANEOS								
5.4.1	Cubierta de techo de lámina de policarbonato alveolar de espesor mínimo de 8 mm, incluye junta metálica, tornillos autoroscantes de 1" y sello de silicon transparente.	93	m ²	44.48	4,136.64		-0.98	92.02	4,093.05

No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUB-TOTAL (US \$)	VARIACIÓN CANTIDADES		DATOS FINALES	
						AUMENTO	DISMINUCIÓN	CANTIDAD FINAL	SUB-TOTAL (US \$)
5.5	CONFORMACIÓN DE ISLA CENTRAL								
5.5.1	Construcción de isla de bloque de concreto de 10x20x40 cm, repellada y afinada	1	s.g.	829.79	829.79			1	829.79
5.5.2	Concreteado tipo acera, espesor 10 cm.	6	m ²	19.43	116.58		-0.72	5.28	102.59
5.5.3	Postes de protección de Ø3" relleno de concreto, con 6 refuerzos de Ø 3/8" de 20 cm de longitud a cada 10 cm en su fundación, incluye concreto en fundación.	8	unidad	28.37	226.96		-4	4	113.48
6	CUBIERTA DE TECHO SALIDA ZONA DE CARGA								
6.1	FUNDACIONES								
6.1.1	Excavación para Zapatas Z-2 y Z-3	7	m ³	11.38	79.66		-0.09	6.91	78.64
6.1.2	Excavación de Tensor T-1	1	m ³	11.38	11.38		-0.42	0.58	6.60
6.1.3	Conformación de base de suelo cemento 1:20 e=0.20 m	2	m ³	32.74	65.48		-0.85	1.15	37.65
6.1.4	Construcción de zapata Z-2, 1.20x1.20x0.30 m; con refuerzo estructural de doble lecho de 8 # 4 @ 0.15 en a.s. y concreto fc' 210.0 kg/cm ²	2	unidad	284.07	568.14			2	568.14
6.1.5	Construcción de zapata Z-3, 1.20x1.20x0.30 m; con refuerzo estructural de doble lecho de 8 # 4 @ 0.15 en a.s. y concreto fc' 210.0 kg/cm ²	2	unidad	284.07	568.14			2	568.14
6.1.6	Construcción de pedestal de 0.40x0.40x0.90 m con refuerzo de 8 # 6, coronas # 3 @ 0.10 y concreto de fc' 210.0 kg/cm ²	4	unidad	196.68	786.72			4	786.72
6.1.7	Construcción de tensor T-1, 0.25x0.20 m; con refuerzo de 4 # 3, corona # 2 @ 0.15 y concreto fc' 210.0 kg/cm ²	6	metro	17.35	104.10		-0.5	5.5	95.43
6.1.8	Relleno con material selecto compactado al 95%	4	m ³	17.96	71.84		-0.41	3.59	64.48

Continuación Punto V

5k

No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUB-TOTAL (US \$)	VARIACIÓN CANTIDADES		DATOS FINALES	
						AUMENTO	DISMINUCIÓN	CANTIDAD FINAL	SUB-TOTAL (US \$)
6.1.9	Resanado de pavimento asfáltico, incluye 20 cm de base granular con suelo cemento y 7 cm de carpeta asfáltica.	3	m ²	51.73	155.19		-1.8	1.2	62.08
6.2	ESTRUCTURA METÁLICA								
6.2.1	Columna metálica cuadrada de 8"x8"x1/4" de 6.50 m, incluye Placa de 5/8" de 0.40x0.40 m y pernos de anclaje acerados de Ø 1/2", L=0.20 m (incluye tuercas)	4	unidad	636.19	2,544.76			4	2,544.76
6.2.2	VM-2, Viga macomber de 45 cm de altura, ángulo de 2 "x1/4", celosía de ángulo de 1"x1"x3/16" a 60°, forrada con densglass 1/2", incluye ángulos de apoyo y pintura.	40	metro	78.27	3,130.80		-2.5	37.5	2,935.13
6.2.3	VM-3, 4 L 2" x 2" x 3/16" celosía, L 1 1/4"x1 1/4"x3/16" @ 60°, forrada con densglass 1/2", forrada con densglass 1/2", incluye ángulos de apoyo y pintura.	40	metro	62.91	2,516.40		-0.48	39.52	2,486.20
6.2.4	P-1, Tubo estructural de 4"x 2", chapa 14, incluye placa de 2 1/2" x 3/16"	125	metro	13.26	1,657.50		-5.25	119.75	1,587.89
6.2.5	Tensor de diámetro 1" para estructura de techo, incluye dos templadores y dos placas de conexión perforada.	4	unidad	172.71	690.84		-2	2	345.42
6.3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS								
6.3.1	Suministro e instalaciones de luminaria led de 40 watt, 5200 lumen tipo campana adosada al techo.	2	unidad	325.76	651.52			2	651.52
6.3.2	Cableado con 3 thhn #12 (negro, blanco y verde) en tubo galvanizado de 3/4", en estructura metálica, incluye accesorio.	20	metro	12.05	241.00		-6	14	168.70
6.3.3	Cableado con 3 thhn #12 (negro, blanco y verde) en tecnoducto de 3/4", enterrado.	20	metro	8.82	176.40		-12	8	70.56

No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUB-TOTAL (US \$)	VARIACIÓN CANTIDADES		DATOS FINALES	
						AUMENTO	DISMINUCIÓN	CANTIDAD FINAL	SUB-TOTAL (US \$)
6.4	MISCELANEOS								
6.4.1	Cubierta de techo de lámina de policarbonato alveolar de espesor mínimo de 8 mm, incluye junta metálica, tornillos autoroscantes de 1" y sello de silicón transparente.	102	m ²	44.48	4,536.96		-0.95	101.05	4,494.70
6.5	CONFORMACIÓN DE ISLA CENTRAL								
6.5.1	Construcción de isla de bloque de concreto de 10x20x40 cm, repellada y afinada	1	s.g.	424.66	424.66			1	424.66
6.5.2	Concreteado tipo acera, espesor 10 cm.	6	m ²	19.43	116.58		(0.71)	5.29	102.78
6.5.3	Postes de protección de Ø3" relleno de concreto, con 6 refuerzos de Ø 3/8" de 20 cm de longitud a cada 10 cm en su fundación, incluye concreto en fundación.	8	unidad	28.37	226.96		-4	4	113.48
7	PARTIDAS NUEVAS								
7.1	Acometida eléctrica provisional para montaje en Accesos		metro	1.63		270		270	440.10
7.2	Remate de viga metálica entre VM-1 y VM-3		unidad	16.48		12		12	197.76
7.3	Remate de viga metálica entre VM-2 y VM-3		unidad	15.56		28		28	435.68
7.4	Nivelación con mortero expansivo en apoyo de placas.		unidad	27.63		20		20	552.60
SUB-TOTAL					113,924.38				109,925.41
IVA					14,810.17				14,290.30
TOTAL + IVA					128,734.55				124,215.71
DISMINUCIÓN RESPECTO AL MONTO VIGENTE								US \$	-3,998.97
								%	-3.51%

De acuerdo a lo anterior, el Plan de Oferta refleja una disminución de US \$3,998.97, sin incluir el IVA, del monto del contrato vigente, equivalente al 3.51% del mismo, debido a la variación de las cantidades reales ejecutadas en la obra, razón por la cual, el Administrador de Contrato, mediante Memorando de fecha 12 de octubre de 2016, solicita se gestione ante Junta Directiva, la orden de cambio N° 1 y la liquidación del proyecto.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 12.1 “*Modificación de Común Acuerdo entre las Partes*” de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión y Cláusulas Contractuales: Tercera: “Precio y Forma de Pago”, Quinta: “*Modificación de Común Acuerdo entre las Partes*.”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio N° 1 y Liquidación del contrato suscrito con la sociedad MP Consultoría y Construcción, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-37/2016, “Obras de construcción de cubiertas de techo para los accesos de los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, ya que hubo variaciones entre las cantidades contratadas y las cantidades ejecutadas, siendo el nuevo monto del contrato de US \$109,925.41, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$3,998.97 del monto del contrato vigente, equivalente al 3.51% del mismo

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio N° 1 y Liquidación del contrato suscrito con la sociedad MP Consultoría y Construcción, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-37/2016, “Obras de construcción de cubiertas de techo para los accesos de los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, ya que hubo variaciones entre las cantidades contratadas y las cantidades ejecutadas, siendo el nuevo monto del contrato de US \$109,925.41, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$3,998.97, del monto del contrato vigente, equivalente al 3.51% del mismo.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo, a través de la Gerencia Legal.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para que habitantes de la Comunidad Lomas de San Pedro (ADESCOLAP), de la ciudad de Metapán, levanten y retiren rieles en el trayecto de la vía férrea comprendido entre los kilómetros ferroviarios números 372/2 al 373/8, calle que conduce al cementerio municipal, municipio de Metapán, departamento de Santa Ana; posteriormente, personal de FENADESAL los trasladará a la Estación Ferroviaria de San Salvador.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 6 de abril del presente año, los miembros directivos de la Asociación de Desarrollo Comunal Lomas de San Pedro (ADESCOLAP), de la ciudad de Metapán, solicitaron permiso para levantar los rieles de la comunidad que habitan, para evitar problemas con las aguas lluvias, en los tramos comprendidos en los kilómetros 373 al 371, tramo del 10 al 18, haciendo un total de 71 rieles, 17 parados y 54 acostados.

II. OBJETIVO

Autorizar que habitantes de la Comunidad Lomas de San Pedro (ADESCOLAP), de la ciudad de Metapán, levanten y retiren rieles en el trayecto de la vía férrea, comprendido entre los kilómetros ferroviarios números 372/2 al 373/8, calle que conduce al cementerio municipal, municipio de Metapán, departamento de Santa Ana; posteriormente, personal de FENADESAL los trasladará a la Estación Ferroviaria de San Salvador.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En atención a la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal Lomas de San Pedro (ADESCOLAP), de la ciudad de Metapán, personal del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, realizaron una inspección técnica en el derecho de la vía férrea, donde los solicitantes requieren autorización para levantar rieles, entre los kilómetros ferroviarios números 372/2 al 373/8 Patio Ferroviario Metapán, determinándose que la longitud de vía férrea a levantar son rieles de 60 lbs/yda, equivalente a 665.00 metros de vía férrea.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA deberá ejecutar la administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el cual establece que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 20, numeral 3° del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), el cual establece que Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o por cualquier otra causa ya no es necesario para los fines de la Comisión.

Artículos 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 389, del 15 de diciembre de 2010; el artículo 152 establece que la transferencia y descargo de activos fijos se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar que habitantes de la Comunidad Lomas de San Pedro (ADESCOLAP), de la ciudad de Metapán, levanten y retiren rieles en el trayecto de la vía férrea comprendido entre los kilómetros ferroviarios números 372/2 al 373/8, calle que conduce al cementerio municipal, municipio de Metapán, departamento de Santa Ana; posteriormente, personal de FENADESAL los trasladará a la Estación Ferroviaria de San Salvador.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar las prórrogas de los contratos derivados de la Licitación Pública CEPA LP-26/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el Año 2016”, suscritos con las sociedades: ESPAC, S.A. de C.V., representada legalmente por Walter Antonio Dueñas Padilla; SERPORSAL, S.A. de C.V., representada legalmente por Jorge Alberto Vega Guirola y ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por Karla Ileana Alfaro López, hasta por un monto de US \$110,000.00, más IVA, para el período comprendido desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2017 hasta las 24:00 horas del 25 de agosto de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2780, de fecha 19 de abril de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-26/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el Año 2016”, a las sociedades siguientes: ESPAC, S.A. de C.V., representada legalmente por Walter Antonio Dueñas Padilla; SERPORSAL, S.A. de C.V., representada legalmente por Jorge Alberto Vega Guirola y ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por Karla Ileana Alfaro López, hasta por un monto de US \$110,000.00 más IVA, por un plazo de ejecución de los servicios, desde las 00:00 horas de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2016. No obstante, el contrato permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas.

El contrato fue suscrito el 5 y 6 de mayo de 2016; así mismo, la fecha de la Orden de Inicio fue establecida a partir del 9 de mayo de 2016, por lo que el plazo contractual es por doscientos treinta y seis (236) días calendario.

El servicio que brindan actualmente las tres sociedades en el Puerto de La Unión, ha cumplido satisfactoriamente con los requerimientos operativos.

Así mismo, durante este período de prestación de servicios no ha existido ningún incumplimiento del tipo laboral, y se han cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones relacionadas con la seguridad industrial de las operaciones del Puerto de La Unión.

II. OBJETIVO

Autorizar las prórrogas de los contratos derivados de la Licitación Pública CEPA LP-26/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el Año 2016”, suscritos con las sociedades: ESPAC, S.A. de C.V., representada legalmente por Walter Antonio Dueñas Padilla; SERPORSAL, S.A. de C.V., representada legalmente por Jorge Alberto Vega Guirola y ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por Jorge Alberto Vega Guirola y ESTISAL, S.A. de C.V., representada

legalmente por Karla Ileana Alfaro López, hasta por un monto de US \$110,000.00, más IVA, para el período comprendido desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2017 hasta las 24:00 horas del 25 de agosto de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que este servicio es clave e indispensable para las operaciones del Puerto de La Unión; se considera lo siguiente:

- I. Que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, suscribió contratos derivados de la Licitación Pública CEPA LP-26/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el Año 2016”, a las sociedades siguientes: ESPAC, S.A. de C.V., representada legalmente por Walter Antonio Dueñas Padilla; SERPORSAL, S.A. de C.V., representada legalmente por Jorge Alberto Vega Guirola y ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por Karla Ileana Alfaro López, hasta por un monto de US \$110,000.00, más IVA, por un plazo de ejecución de los servicios, desde las 00:00 horas de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2016.
- II. Que los servicios prestados hasta la fecha se han realizado de manera satisfactoria, cumplen totalmente con los requerimientos operativos, condiciones laborales y seguridad industrial, y que además dichas empresas son las únicas que cuentan con el personal capacitado para prestar este tipo de servicios.
- III. Que con fecha 1 de septiembre de 2016, la Jefatura de la Sección de Buques y Muelles del Puerto de La Unión, manifestó a las sociedades ESPAC, S.A. de C.V., SERPORSAL, S.A. de C.V., y ESTISAL, S.A. de C.V., el interés por parte de la Comisión, de prorrogar los contratos suscritos para el período comprendido desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2017 hasta las 24:00 horas del 25 de agosto de 2017; consultándoles la aceptación o negación de dicha prórroga. Por lo que con fecha 22 de septiembre y 4 de octubre de 2016, las tres sociedades mediante notas externas firmadas por el correspondiente Representante Legal, manifestaron su disponibilidad de aceptar la prórroga, bajo las mismas condiciones contractuales vigentes.
- IV. Que el artículo número ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*
- V. En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la prórroga, lo cual es conveniente a los intereses de la Institución.

Con base en todo lo anterior, la Jefatura de la Sección de Buques y Muelles del Puerto de La Unión, mediante memorando OP-PLU-145/2016 y Requisición de Compra No. 2/2017, solicitó a la UACI gestionar ante Junta Directiva la prórroga de los contratos, para el período comprendido desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2017 hasta las 24:00 horas del 25 de agosto de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

La asignación presupuestaria, fue verificada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-164/2016, de fecha 7 de octubre de 2016, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 83, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefatura de la Sección de Buques y Muelles del Puerto de La Unión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva prorrogar los contratos derivados de la Licitación Pública CEPA LP-26/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el Año 2016”, suscritos con las sociedades: ESPAC, S.A. de C.V., representada legalmente por Walter Antonio Dueñas Padilla; SERPORSAL, S.A. de C.V., representada legalmente por Jorge Alberto Vega Guirola y ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por Karla Ileana Alfaro López, hasta por un monto de US \$110,000.00, más IVA, para el período comprendido desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2017 hasta las 24:00 horas del 25 de agosto de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar las prórrogas de los contratos derivados de la Licitación Pública CEPA LP-26/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el Año 2016”, suscritos con las sociedades: ESPAC, S.A. de C.V., representada legalmente por Walter Antonio Dueñas Padilla; SERPORSAL, S.A. de C.V., representada legalmente por Jorge Alberto Vega Guirola y ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por Karla Ileana Alfaro López, hasta por un monto de US \$110,000.00, más IVA, para el período comprendido desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2017 hasta las 24:00 horas del 25 de agosto de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar las prórrogas de los contratos correspondientes.

- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera a las sociedades ESPAC, S.A. de C.V., SERPORSAL, S.A. de C.V., y ESTISAL, S.A. de C.V., presentar las prórrogas de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, Pólizas de Responsabilidad Civil, Pólizas de Seguro de Vida y las solvencias correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-61/2016, “Servicio de Instalación de Ventanas para Oficinas y Taller Eléctrico del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto, del Acta número 2802, de fecha 30 de agosto de 2016, Junta Directiva declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-47/2016, “Servicio de Instalación de Ventanas para Oficinas y Talleres del Puerto de Acajutla”, debido a que al acto de recepción, no concurrió ofertante alguno, así mismo, autorizó a la UACI promover un nuevo proceso, de conformidad con la LACAP.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-61/2016, “Servicio de Instalación de Ventanas para Oficinas y Taller Eléctrico del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido al avanzado deterioro, producto de la corrosión que presentan los ventanales del Taller Eléctrico, las Oficinas de Supervisión de Operadores y Atención a los usuarios en la Puerta N° 5, no es posible operar los mecanismos de acción de forma correcta; el deterioro además ha afectado la hermeticidad de los ventanales, permitiendo la filtración del agua lluvia y polvo, creando condiciones insalubres para los usuarios de dichos establecimientos.

Asimismo, para dar cumplimiento a la “Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo”, en su artículo 31, se inició, con personal de mantenimiento, la construcción de un comedor en la sección de Obras Civiles; dicho comedor fue finalizado a mediados del mes de mayo y actualmente está pendiente la instalación de ventanales que vayan acorde a los comedores construidos para los demás talleres, haciéndose necesario contratar a una persona natural o jurídica para brindar el servicio de instalación de ventanas corredizas.

Adicional a lo anterior, el local construido para ser utilizado como sala de reuniones, para el Departamento de Mantenimiento, actualmente no posee ventanas que vayan de acuerdo a la estructura, por lo que se hace necesario proveer al espacio con ventanales que permitan la entrada de luz, creando un ambiente agradable.

En ese sentido, el Gerente del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-453/2016 y requisición N° 531/2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de dicho servicio, el cual, por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también, deberá solicitarse al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Negocios e Inversiones R&G, S.A. de C.V.
2. Representaciones Diversas, S.A. de C.V.
3. Ingeniería Global, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-61/2016, “Servicio de Instalación de Ventanas para Oficinas y Taller Eléctrico del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-61/2016, “Servicio de Instalación de Ventanas para Oficinas y Taller Eléctrico del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. Negocios e Inversiones R&G, S.A. de C.V.
 2. Representaciones Diversas, S.A. de C.V.
 3. Ingeniería Global, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa CEPA CD-11/2016, “Suministro de un tractor de bandas para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Contratación y la Lista de Personas Jurídicas a invitar.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 2785, de fecha 17 de mayo de 2016, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-31/2016, “Suministro de un Tractor de Bandas para el Puerto de Acajutla”, debido a que la única sociedad que presentó oferta no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Licitación; así mismo, mediante el ordinal segundo, autorizó a la UACI promover un nuevo proceso de Licitación Pública, de conformidad al Art. 63 de la LACAP.

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2804, de fecha 6 de septiembre de 2016, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-54/2016, “Suministro de un tractor de bandas para el Puerto de Acajutla”, debido a que la oferta económica presentada por CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., sobrepasa el monto de la asignación presupuestaria y la oferta presentada por TECUN, S.A. de C.V., no cumple con los requerimientos técnicos de las Bases de Licitación, y autorizó promover un Proceso de Contratación Directa, de conformidad al Art. 65 de la LACAP.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-11/2016, “Suministro de un tractor de bandas para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Contratación y la Lista de Personas Jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

En vista que el suministro de un tractor de bandas para el Puerto de Acajutla, es de vital importancia para la movilización de toneladas métricas de graneles sólidos de importación, entre cereales, fertilizantes, minerales y materias primas diversas; y que para la adquisición de éste, se promovió en dos ocasiones bajo las Licitaciones Públicas CEPA LP-31/2016 y LP-54/2016, las cuales fueron declaradas desiertas, la administración del Puerto de Acajutla considera necesario continuar con la gestión para su contratación.

El Art. 65 que establece: “Declaración Desierta por Segunda Vez. Siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierta por segunda vez, procederá la contratación directa.”

Art. 71, establece que *“Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta.”*

Y el Artículo 72 contempla las causales de contratación directa, señalando: *“- La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal f) Si se declara desierta por segunda vez una Licitación o Concurso”*.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, la Gerencia del Puerto de Acajutla mediante Memorando GOC-464/2016, y Requisición de Compra No. 496/2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la Contratación Directa para el “Suministro de un tractor de bandas para el Puerto de Acajutla”, e invitar a participar a las siguientes sociedades, por ser distribuidoras de equipos, como el solicitado en las Bases de Contratación Directa:

1. TECUN, S.A. de C.V.
2. CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.
3. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal c), 65, 71 y 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículos 66, 67 y 68 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-11/2016, “Suministro de un tractor de bandas para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Contratación y la Lista de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-11/2016, “Suministro de un tractor de bandas para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación.
- 2° Autorizar la Lista de Personas Jurídicas a invitar:
 1. TECUN, S.A. de C.V.
 2. CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.
 3. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DÉCIMO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA**
sobre: medidas estratégicas para la institución.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-66/2016, “Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla Fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”, en el sentido de modificar ítems en el Plan de Oferta y Especificaciones Técnicas.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2806, de fecha 13 de septiembre de 2016, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-66/2016, “Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla Fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 21 de septiembre de 2016, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también, mediante el sitio web de COMPRASAL, y las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron los días 22 y 23 de septiembre de 2016, inscribiéndose mediante COMPRASAL, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. PROMECO, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUCCIONES AVALON, S.A. DE C.V.
3. FLORES CASTRO CONSTRUCCIÓN, CAMINOS & EQUIPOS, S.A. DE C.V.
4. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EBEN – EZER, S.A. DE C.V.
5. DISEÑO PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
6. M P CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
7. INVERCONCA, S.A. DE C.V.
8. DOS M.G., S.A. DE C.V.
9. RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
10. ATACO, S.A. DE C.V.
11. PAVIMENTOS Y MEZCLAS ASFÁLTICAS, S.A. DE C.V.
12. ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
13. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.
14. COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
15. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
16. EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
17. TOBAR, S.A. DE C.V.
18. CONSTRUCTORA LÓPEZ-CASTILLO, S.A. DE C.V.
19. PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.
20. CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.
21. CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.
22. TERRACERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
23. RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES-CONSULTORES, S.A. DE C.V.

- 24.INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.
- 25.SEMPROFES, S.A. DE C.V.
- 26.ESCOBAR TORRES, S.A. DE C.V.
- 27.INMOBILIARIA INDEPENDENCIA, S.A. DE C.V.
- 28.INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.
- 29.OBRAS CIVILES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
- 30.CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.

La Visita Técnica Obligatoria, se programó para el día 28 de septiembre de 2016, a las 10:00 a.m., en el Puerto de Acajutla, asistiendo las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. PROMECO, S.A. DE C.V.
2. RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. ATACO, S.A. DE C.V.
4. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
5. EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
6. TOBAR, S.A. DE C.V.
7. PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.
8. CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.
9. CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.
- 10.CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.
- 11.DIMARTI, S.A. DE C.V.
- 12.SERDELCO, S.A. DE C.V.

II. OBJETIVO

Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-66/2016, “Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla Fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”, en el sentido de modificar ítems en el Plan de Oferta y Especificaciones técnicas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Durante el período de consultas, dos sociedades participantes solicitaron a la UACI aclaraciones de aspectos técnicos, las cuales fueron remitidas a la unidad solicitante para dar respuestas, por consiguiente después del análisis realizado por el solicitante de la obra, se determinó que es necesario realizar una Adenda, en el sentido de realizar modificaciones a las Bases de Licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

1. ÍTEMES A CORREGIR:

Partida de DEMOLICIONES, DESMONTAJES Y DESALOJOS.

Dice:

No	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario (US \$)	Sub-total (US \$)
2.04	Demolición y desalojo de losas de concreto hidráulico existente, espesor promedio 23.0 cm.	3,979.00	m ²		

Continuación Punto XI

11b

Debe decir:

No	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario (US \$)	Sub-total (US \$)
2.04	Demolición y desalojo de losas de concreto hidráulico existente, espesor promedio 23.0 cm.	5,200.00	m ²		

Partida de INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Dice:

No	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario (US \$)	Sub-total (US \$)
7.02	Caja de registro eléctrico 0.80x0.80x1.30m	10.00	unidad		

Debe decir:

No	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario (US \$)	Sub-total (US \$)
7.02	Caja de registro eléctrico 1.14 x 1.14 x 1.30m	10.00	unidad		

Partida INSTALACIONES HIDRÁULICAS.

Dice:

No	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario (US \$)	Sub-total (US \$)
6.06	Tubería de polietileno de alta densidad, diámetro 8" para colector de aguas lluvias	376.00	m		
6.07	Tubería de polietileno de alta densidad, diámetro 15" para colector de aguas lluvias	30.00	m		
6.08	Tubería de polietileno de alta densidad, diámetro 24" para colector de aguas lluvias-	305.00	m		
6.09	Tubería de polietileno de alta densidad, diámetro 6" para colector de aguas negras	127.00	m		
6.10	Tubería de polietileno de alta densidad, diámetro 8" para colector de aguas negras	348.00	m		
6.11	Tubería de polietileno de alta densidad, diámetro 4" para drenaje de cajas hidrante.	79.00	m		

Debe decir:

No	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario (US \$)	Sub-total (US \$)
6.06	Tubería de PVC, diámetro 8" para colector de aguas lluvias	376.00	m		
6.07	Tubería de PVC, diámetro 15" para colector de aguas lluvias	30.00	m		
6.08	Tubería de PVC, diámetro 24" para colector de aguas lluvias-	305.00	m		
6.09	Tubería de PVC, diámetro 6" para colector de aguas negras	127.00	m		
6.10	Tubería de PVC, diámetro 8" para colector de aguas negras	348.00	m		
6.11	Tubería de PVC, diámetro 4" para drenaje de cajas hidrante.	79.00	m		

2. ESPECIFICACIONES A CORREGIR.

Dice:

9.3.1 MATERIALES

La tubería a utilizar para la construcción del drenaje de aguas lluvias será de tipo polietileno de alta densidad (PEAD), en diámetros de 8", 15" y 24", según se indica en planos. Antes de su movilización al sitio, el Contratista deberá presentar certificados que demuestren que las tuberías cumplen con las normas AASHTO M-252 y AASHTO M-294.

Debe decir:

9.3.1 MATERIALES

La tubería a utilizar para la construcción del drenaje de aguas lluvias será de Policloruro de Vinilo PVC, en diámetros de 8", 15" y 24" según se indica en planos. Antes de su movilización al sitio, el Contratista deberá presentar certificados que demuestren que las tuberías cumplen con las normas ASTM F 949.

Dice:

9.4 TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA COLECTOR DE AGUAS NEGRAS

9.4.1 MATERIALES

La tubería a utilizar para la construcción del drenaje de aguas negras será de PEAD, de 125 psi, en diámetros de 6" y 8", en los tramos indicados en planos. Antes de su movilización al sitio, el Contratista deberá presentar certificados que demuestren que las tuberías cumplen con las norma ASTM D-2241, el material cementante deberá cumplir con la norma ASTM D-2672 y los accesorios cumplir con la norma ASTM D-2466.

Debe decir:

9.4 TUBERÍA DE POLICLORURO DE VINILO (PVC) PARA COLECTOR DE AGUAS NEGRAS

9.4.1 MATERIALES

La tubería a utilizar para la construcción del drenaje de aguas negras será de PVC, de 125 psi, en diámetros de 6" y 8", en los tramos indicados en planos. Antes de su movilización al sitio, el Contratista deberá presentar certificados que demuestren que las tuberías cumplen con La norma ASTM F- 949, el material cementante y los accesorios deberán ser los recomendados por el suministrador del producto y estar amparados por la normativa ASTM.

Dice:

10.2 CANALIZACIÓN PROYECTADA.

Entre las bodegas, según se indica en los planos, se deberá suministrar e instalar canalizaciones de 2 y 3 espacios según se indique en planos, así como construir las cajas de registro en cada extremo de las mismas, con dimensiones de 1.3 m de profundidad y 0.9 metros por lado, de acuerdo al detalle mostrado en planos. La canalización entre las cajas de registro se hará subterránea con tuberías de PVC de alto impacto DB-120, de diámetro de 4", dependiendo del

número de espacios y con el arreglo indicado en planos La excavación para la canalización de los tubos de PVC será de 0.70 x 0.60 metros de profundidad y ancho respectivamente, medidos desde la rasante.

Debe decir:

10.2 CANALIZACIÓN PROYECTADA.

Entre las bodegas, según se indica en los planos, se deberá suministrar e instalar canalizaciones de 2 y 3 espacios según se indique en planos, así como construir las cajas de registro en cada extremo de las mismas, con dimensiones de 1.3 m de profundidad y 1.14 metros por lado, de acuerdo al detalle mostrado en planos. La canalización entre las cajas de registro se hará subterránea con tuberías de PVC de alto impacto DB-120, de diámetro de 4", dependiendo del número de espacios y con el arreglo indicado en planos. El ancho y profundidad será de acuerdo a lo indicado en planos.

Dice:

14. CONDICIONES DE PAGO.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO
6.06	Tubería de polietileno de alta densidad, diámetro 8" para colector de aguas lluvias	Metro medido en campo	Se pagará por metro lineal de tubería completamente instalada, el pago incluye la preparación del suelo de fundación, la compactación sobre la tubería, así como los accesorios u obras de conexión, incluye la realización de las pruebas requeridas.
6.07	Tubería de polietileno de alta densidad, diámetro 15" para colector de aguas lluvias		
6.08	Tubería de polietileno de alta densidad, diámetro 24" para colector de aguas lluvias-		
6.09	Tubería de polietileno de alta densidad, diámetro 6" para colector de aguas negras		
6.10	Tubería de polietileno de alta densidad, diámetro 8" para colector de aguas negras		
6.11	Tubería de polietileno de alta densidad, diámetro 4" para drenaje de cajas hidrante.		
7.00	INSTALACIONES ELECTRICAS		
7.02	Caja de registro eléctrico 0.80x0.80x1.30m	Unidad verificada en campo	Se pagará por cada caja de registro completamente construida, el pago incluye la tapadera de la caja.

Debe decir:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO
6.06	Tubería de PVC, diámetro 8", para colector de aguas lluvias	Metro medido en campo	Se pagará por metro lineal de tubería completamente instalada, el pago incluye la preparación del suelo de fundación, la compactación sobre la tubería, así como los accesorios u obras de conexión, incluye la realización de las pruebas requeridas.
6.07	Tubería de PVC, diámetro 15" para colector de aguas lluvias		
6.08	Tubería de PVC, diámetro 24" para colector de aguas lluvias-		
6.09	Tubería de PVC, diámetro 6" para colector de aguas negras		
6.10	Tubería de PVC, diámetro 8" para colector de aguas negras		
6.11	Tubería de PVC, diámetro 4" para drenaje de cajas hidrante.		

7.00 INSTALACIONES ELECTRICAS			
7.02	Caja de registro eléctrico 1.14x1.14x1.30m	Unidad verificada en campo	Se pagará por cada caja de registro completamente construida, el pago incluye la tapadera de la caja.

La Gerencia de Ingeniería, mediante Memorando GI-185/2016, de fecha 10 de octubre de 2016, solicitó a la UACI, gestionar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación, con el fin de modificar y dar respuesta a las consultas realizadas por las dos sociedades participantes.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los artículos 1 y 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Numeral 4, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Ingeniería y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-66/2016, “Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla Fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”, en el sentido de modificar ítems en el Plan de Oferta y Especificaciones Técnicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-66/2016, “Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla Fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”, consistente en lo siguiente:

Nombre de partidas del Plan de Oferta de las Bases	Ítems a corregir
Demoliciones, desmontajes y desalojos	2.04,
Instalaciones eléctricas.	7.02
Instalaciones hidráulicas.	6.06, 6.07, 6.08, 6.09, 6.10, 6.11
Especificaciones de la Sección IV de las Bases	Numerales a corregir
Materiales	9.3.1
Materiales	9.4.1
Canalización proyectada	10.2
Condiciones de Pago	14

Continuación Punto XI

11f

- 2° Autorizar a la Jefe UACI, para publicar y notificar la respectiva adenda del proceso.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-16/2016, “Suministro de 15 Vehículos Tipo Pick-Up 4x4 doble cabina para CEPA”, a la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cuyos Apoderados Mercantiles Administrativos son los señores Blanca Azucena Navarro Marín y Edwin Vladimir Antonio Carranza López, por un monto de US \$329,070.75 más IVA, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

=====

DECIMOSEGUNDO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2794, de fecha 12 de julio de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-16/2016, “Suministro de 15 Vehículos Tipo Pick-Up 4x4 doble cabina para CEPA”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en la referida licitación fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 15 de julio de 2016, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 18, 19 y 20 de julio del presente año, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL, las siguientes sociedades:

1. AUTOMAX, S.A. DE C.V.
2. TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
3. CENTRUM, S.A. DE C.V.
4. GOLWILL, S.A. DE C.V. (SEGÚN LISTADO COMPRASAL)
5. DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.
6. GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
7. GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total, para este proceso de licitación, es de US \$442,500.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 31 de agosto de 2016, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No	PARTICIPANTE	OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA)
1	GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.	359,734.50
2	GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	329,070.80
3	AUTOMAX, S.A. DE C.V.	325,221.23
4	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.	399,750.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-16/2016, “Suministro de 15 Vehículos Tipo Pick-Up 4x4 doble cabina para CEPA”, a la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$329,070.75 más IVA, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas presentadas.

1. ANÁLISIS LEGAL

Se procedió al análisis de la documentación legal requerida en el numeral 9.1.1, de la Sección I, y los aspectos legales de los documentos financieros requeridos en el numeral 9.1.2, de la misma Sección, obteniendo el resultado siguiente:

OFERTANTE	EVALUACIÓN LEGAL	RESULTADO
GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.	Presentan la documentación solicitada cumpliendo los requerimientos legales establecidos en las Bases de Licitación, no requiriendo subsanación.	Cumple
AUTOMAX, S.A. de C.V.	Mediante nota UACI-1294/2016, se solicitó la subsanación siguiente: <ul style="list-style-type: none"> En la DECLARACIÓN JURADA, romano IV la sociedad ofertante omitió establecer el nombre de su denominación social. La sociedad ofertante presentó la documentación solicitada, cumpliendo los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.	Cumple
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Mediante nota UACI-1293/2016, se solicitaron las subsanaciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> De conformidad a las respectivas Bases de Licitación, Sección 1, numeral 9.1.1, Literal a) DECLARACIÓN JURADA, no ha sido posible verificar la calidad del Apoderado Especial Mercantil de la sociedad ofertante, en vista que no se agrega el Testimonio del Poder al que se hace referencia a favor del señor José Roberto Renderos Martínez, por lo cual se requiere sea presentado. Solvencia Tributaria vigente. La sociedad ofertante presentó la documentación solicitada cumpliendo los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.	Cumple
GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.	Mediante nota UACI-1295/2016, se solicitó la subsanación siguiente: <ul style="list-style-type: none"> En la DECLARACIÓN JURADA, la sociedad Ofertante deberá corregir los siguientes aspectos: <ol style="list-style-type: none"> Consignar el NIT de la sociedad. Establecer la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución. Los datos de inscripción de la Escritura de Modificación. La sociedad ofertante presentó la documentación solicitada cumpliendo los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.	Cumple

De la evaluación legal realizada, se concluyó que todas las sociedades ofertantes cumplen con la presentación de la documentación legal requerida, y se consideran elegibles para continuar siendo evaluadas financieramente.

2. EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a los numerales 2.1.1 y 2.1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que los estados financieros estuviesen debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 del Código de Comercio.

Después de la revisión de la documentación financiera contenida en las ofertas, se determinó que la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó lo correspondiente al ejercicio fiscal 2013, siendo lo solicitado del ejercicio fiscal 2015; por consiguiente se solicitó la subsanación mediante nota UACI-1273/2016, todo lo anterior para cumplir con lo requerido en el numeral 9.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, siendo presentada en el tiempo establecido.

Resumen de la evaluación financiera:

OFERTANTE	GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.	AUTOMAX, S.A. DE C.V.	GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
Balance General o Estado de Situación Financiera	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Estado de Resultados o Estado de Situación Económica	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Estado de Cambios en el Patrimonio	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Dictamen Financiero del Auditor Independiente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Estado de Flujo en Efectivo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Notas explicativas a los Estados Financieros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sello de Registro de Comercio	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de Depósito del Centro Nacional de Registros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

De acuerdo a lo descrito en el cuadro anterior, todas las ofertas evaluadas cumplen con los requerimientos financieros establecidos en las Bases, resultando elegibles para continuar en el proceso de la Evaluación Técnica.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad al numeral 2.2 EVALUACIÓN TÉCNICA de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificaron los requerimientos técnicos obligatorios establecidos en la Sección I, numeral 9.1.3, literales a), b), c) y d), obteniendo el resultado siguiente:

a) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, tal como se establece en las Bases, se utilizó el cuadro detallado en el Anexo 5, de la Sección V, de las Bases de Licitación, del cual se obtuvo el resultado siguiente:

	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO EN BASES	GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.	AUTOMAX, S.A. DE C.V.	GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
1	TIPO DE CABINA	DOBLE	DOBLE	DOBLE	DOBLE	DOBLE
2	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIÉSEL	DIÉSEL	DIÉSEL	DIÉSEL	DIÉSEL
3	TIPO DE MOTOR	TURBO O SIMILAR	TURBO INTERCOOLER	TURBO	TURBO	TURBO
4	CILINDRADA (RANGO)	2,200 CC O SUPERIOR	2,200 CC	2,500 CC	2,500 CC	2,800 CC
5	NUMERO DE CILINDROS	4 O SUPERIOR	4 CILINDROS	4 CILINDROS	4 CILINDROS	4 CILINDROS
6	POTENCIA (RANGO)	100 HP O SUPERIOR	120 HP	136 HP	161 HP	168 HP
7	TREN DE VÁLVULAS (RANGO)	16 O SUPERIOR	16 VÁLVULAS	16 VÁLVULAS	16 VÁLVULAS	16 VÁLVULAS
8	DIRECCIÓN	HIDRÁULICA/PIÑÓN Y CREMALLERA /ASISTIDA O SIMILAR	HIDRÁULICA/PIÑÓN Y CREMALLERA	HIDRÁULICA/PIÑÓN Y CREMALLERA	DIRECCIÓN HIDRÁULICA ASISTIDA	HIDRÁULICA/PIÑÓN/ CREMALLERA Y ASISTIDA
9	FRENOS DELANTEROS	DISCO	DISCO VENTILADO	DISCO	DISCO	DISCO
10	FRENOS TRASEROS	TAMBOR O DISCO	TAMBOR	TAMBOR	TAMBOR	TAMBOR
11	AIRE ACONDICIONADO	DE FABRICA	DE FÁBRICA	DE FÁBRICA	DE FÁBRICA	DE FÁBRICA
12	TRANSMISIÓN	MECÁNICA	MECÁNICA	MECÁNICA	MECÁNICA	MECÁNICA
13	PANEL DE INSTRUMENTOS	ANALÓGICO O DIGITAL DE FÁBRICA	ANALÓGICO DE FÁBRICA	ANALÓGICO Y DIGITAL DE FÁBRICA	ANALÓGICO Y DIGITAL DE FÁBRICA	DIGITAL DE FÁBRICA
14	TRACCIÓN	4X4 CON PIÑÓN DE MONTAÑA	4X4 CON PIÑÓN DE MONTAÑA	4X4 CON PIÑÓN DE MONTAÑA	4X4 CON PIÑÓN DE MONTAÑA	4X4 CON PIÑÓN DE MONTAÑA
15	SISTEMA DE INYECCIÓN	DIRECTA-COMMON RAIL/BOMBA ROTATIVA O SIMILAR	SISTEMA DE INYECCIÓN DIRECTA COMMON RAIL	COMMON RAIL	SISTEMA DE INYECCIÓN DIRECTA RIEL COMÚN	DIRECTA/COMÚN/BOMBA ROTATIVA
16	CAPACIDAD DE CARGA	1.0 TONELADA O SUPERIOR	1.5 TONELADA	1.5 TONELADA	1.5 TONELADA	1.5 TONELADA
17	NUMERO DE RIN DE LLANTAS	16 O SUPERIOR	16	16	16	16
18	TIMÓN	FIJO O REGULABLE	REGULABLE EN ALTURA	REGULABLE	FIJO	REGULABLE
19	ASIENTOS	TIPO BUTACA O BIPARTIDO	DELANTERO TIPO BUTACA. TRASERO TIPO BANCA	TIPO BUTACA ADELANTE Y BANCA ATRÁS	BIPARTIDO DELANTERO	ASIENTO DELANTERO BIPARTIDO Y TRASERO DE BANCA
20	AÑO DE FABRICACIÓN	2016 O SUPERIOR	2017	2017	2017	2017
FOLIO DE LA OFERTA			92	SIN FOLIO	SIN FOLIO	75
CUMPLIMIENTO			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Como se observa en el cuadro anterior, todas las sociedades ofertantes cumplen en su totalidad con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en las Bases de Licitación, por lo que continuarán siendo evaluadas técnicamente.

b) CAPACIDAD MÍNIMA INSTALADA, en donde el ofertante deberá cumplir con todo lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección IV, de las Bases de Licitación, se realizaron las visitas de campo a cada una de las empresas ofertantes, en donde se comprobó el cumplimiento de cada una de las condiciones requeridas, obteniendo el resultado siguiente:

CAPACIDAD MÍNIMA INSTALADA:	GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.	AUTOMAX, S.A. DE C.V.	GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
DEBE POSEER INSTALACIONES PROPIAS CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
· SALA DE VENTAS Y/O SERVICIO AL CLIENTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO POSEE
· ALMACÉN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	TIENE ESTANTERÍA CON REPUESTOS NUEVOS Y USADOS, PERO NO POSEE ALMACÉN DE REPUESTOS.
· TALLER MECÁNICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO POSEE TALLER MECÁNICO INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO.

CAPACIDAD MÍNIMA INSTALADA:	GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.	AUTOMAX, S.A. DE C.V.	GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
EL TALLER DEBERÁ TENER LOCAL CERRADO EN SU PERÍMETRO, ESTAR TECHADO Y PAVIMENTADO O SUPERFICIE SIMILAR EN LA ZONA DE TRABAJO, CON CAPACIDAD FÍSICA PARA ATENDER SIMULTÁNEAMENTE AL MENOS CINCO (5) VEHÍCULOS Y CONTAR COMO MÍNIMO CON EL SIGUIENTE EQUIPO:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE NO POSEE TALLER MECÁNICO INSTALADO Y FUNCIONAMIENTO; ALGUNOS DE LOS EQUIPOS COMO 2 ELEVADORES HIDRÁULICOS Y 1 ALINEADORA ESTÁN A MEDIA INSTALACIÓN Y SIN LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS CORRESPONDIENTES.
5 ELEVADORES HIDRÁULICOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1 ALINEADORA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1 BALANCEADORA Y DESARMADORA DE LLANTAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1 LUBRICADORA AUTOMÁTICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1 ENGRASADORA NEUMÁTICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1 LAVADORA DE PRESIÓN PARA CHASIS Y CARROCERÍA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1 JACK (GATO HIDRÁULICO) PARA CAJA DE VELOCIDADES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1 TECLE HIDRÁULICO O MANUAL DE PALANCA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1 CARGADOR DE BATERÍAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
EL TALLER DEBERÁ CONTAR CON VIGILANCIA LAS 24 HORAS DEL DÍA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO SE OBSERVA VIGILANCIA
RESUMEN VERIFICACIÓN CAPACIDAD INSTALADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

De la evaluación de la Capacidad Mínima Instalada, solicitada en las Bases, se concluye que la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., no cuenta con las condiciones para atender los vehículos de CEPA, por lo que no es elegible para continuar en el proceso de evaluación técnica.

Con respecto a las sociedades GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V., AUTOMAX, S.A. DE C.V., y GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., luego de realizadas las visitas de campo establecidas se verificó que cumplen con las condiciones de las Bases de Licitación y continuarán en el proceso de evaluación técnica.

c) PERSONAL TÉCNICO PARA MANTENIMIENTOS, en donde los ofertantes deberán cumplir con todo lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección IV, de las Bases de Licitación, después de analizadas las ofertas presentadas se obtiene el siguiente resultado:

OFERTANTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.	Mediante nota UACI-1464/2016, se solicitó la subsanación siguiente: Del empleado Oscar David Mejía Hernández, presentación de Planilla del año 2014, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, podrá presentar planilla del ISSS, Planilla de Pago o Copia de Contrato. Donde compruebe que a diciembre del año 2014, laboraba para GEVESA. La sociedad ofertante presentó la documentación solicitada cumpliendo los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.	CUMPLE

<p>AUTOMAX, S.A. de C.V.</p>	<p>Primera subsanación Mediante nota UACI-1420/2016, se solicitaron las subsanaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar copias de títulos de bachiller opción automotriz y/o técnico con especialidad en mecánica automotriz. • Presentar copia de la planilla del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y/o planilla de pago; y/o contrato, del personal mecánico presentado en su oferta; donde se compruebe que han laborado para dicha sociedad durante los últimos tres (3) años. Planillas requeridas: diciembre 2014, diciembre 2015 y abril 2016. • En caso que los mecánicos no sean empleados de la sociedad ofertante, presentar constancia emitida por la sociedad responsable de prestar los servicios del personal mecánico; dicha nota deberá ser suscrita por el representante legal o el apoderado legal. <p>No cumple en su totalidad con la presentación de la documentación solicitada en la fecha establecida.</p> <p>Segunda subsanación Mediante nota UACI-1463/2016, se solicitaron las subsanaciones siguientes:</p> <p>De conformidad a las respectivas Bases de Licitación, Sección IV, numeral 2.2 PERSONAL TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO, deberá presentar listado de al menos ocho (8) mecánicos para los trabajos de mantenimiento para la flota de vehículos; debiendo cumplir con las siguientes condiciones:</p> <table border="1" data-bbox="516 919 1235 1283"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>EMPLEADO</th> <th>OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Francisco Adán Roque Melara</td> <td>SUBSANAR Título de bachiller o técnico; planillas o contrato de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Jorge Antonio Córdova Ramírez</td> <td>SUBSANAR Título de bachiller o técnico; planillas o contrato de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Carlos Nefalí Rivera López</td> <td>SUBSANAR Título de bachiller o técnico; planillas o contrato de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Víctor Manuel Cruz Zetino</td> <td>SUBSANAR Título de bachiller o técnico; planillas o contrato de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Alexander Alberto Martínez Villeda</td> <td>SUBSANAR Debe presentar título de bachiller o técnico</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Carlos Roberto Cruz Benavides</td> <td>SUBSANAR Título de bachiller o técnico; planillas o contrato de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> • La sociedad a la que pertenece el personal técnico de mantenimiento es TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.; por lo que se requiere que dicha sociedad emita la constancia requerida en las bases. <p>La sociedad ofertante no presentó la documentación solicitada.</p>	No.	EMPLEADO	OBSERVACIONES	1	Francisco Adán Roque Melara	SUBSANAR Título de bachiller o técnico; planillas o contrato de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación	2	Jorge Antonio Córdova Ramírez	SUBSANAR Título de bachiller o técnico; planillas o contrato de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación	3	Carlos Nefalí Rivera López	SUBSANAR Título de bachiller o técnico; planillas o contrato de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación	4	Víctor Manuel Cruz Zetino	SUBSANAR Título de bachiller o técnico; planillas o contrato de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación	5	Alexander Alberto Martínez Villeda	SUBSANAR Debe presentar título de bachiller o técnico	6	Carlos Roberto Cruz Benavides	SUBSANAR Título de bachiller o técnico; planillas o contrato de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación	<p>NO CUMPLE</p>
No.	EMPLEADO	OBSERVACIONES																					
1	Francisco Adán Roque Melara	SUBSANAR Título de bachiller o técnico; planillas o contrato de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación																					
2	Jorge Antonio Córdova Ramírez	SUBSANAR Título de bachiller o técnico; planillas o contrato de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación																					
3	Carlos Nefalí Rivera López	SUBSANAR Título de bachiller o técnico; planillas o contrato de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación																					
4	Víctor Manuel Cruz Zetino	SUBSANAR Título de bachiller o técnico; planillas o contrato de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación																					
5	Alexander Alberto Martínez Villeda	SUBSANAR Debe presentar título de bachiller o técnico																					
6	Carlos Roberto Cruz Benavides	SUBSANAR Título de bachiller o técnico; planillas o contrato de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación																					
<p>GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</p>	<p>Mediante nota UACI-1421/2016, se solicitaron las subsanaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar copia de título de bachiller opción automotriz y/o técnico con especialidad en mecánica automotriz. • Presentar copia de la planilla del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y/o planilla de pago; y/o contrato, del personal mecánico presentado en su oferta; donde se compruebe que han laborado para dicha sociedad durante los últimos tres (3) años. Planillas requeridas: diciembre 2014, diciembre 2015 y abril 2016. • En caso que los mecánicos no sean empleados de la sociedad ofertante, presentar constancia emitida por la sociedad responsable de prestar los servicios del personal mecánico; dicha nota deberá ser suscrita por el representante legal o el apoderado legal. <p>La sociedad ofertante presentó la documentación solicitada cumpliendo los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.</p>	<p>CUMPLE</p>																					

Como se observa en el cuadro anterior la sociedad AUTOMAX, S.A. DE C.V., no cumple con las subsanaciones solicitadas por lo que no continua siendo evaluada; en cuanto a las sociedades GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V., y GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplen con todo lo solicitado en el literal c) PERSONAL TÉCNICO PARA MANTENIMIENTOS, por lo que continúan siendo evaluadas.

c) **CARTA COMPROMISO**, se verificó para las sociedades GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V., y GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el cumplimiento de la Carta Compromiso, en las que se comprometen a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Sección IV, de las Bases de Licitación en caso de ser adjudicadas. Además de especificar que el costo del mantenimiento preventivo está incluido en el monto total de los vehículos ofertados de acuerdo al formato del Anexo 6.

4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica, comprobando que ambas sociedades cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica requerida en el numeral 9.2.1, de la Sección I, siendo necesario realizar una corrección en la oferta económica de la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de acuerdo al numeral 2.3.3 literal a. “*Si existiere discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido*”; del cual se obtiene el siguiente resultado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	MONTO PRESUPUESTADO POR CEPA		GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.		GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
			VALOR UNIT. US \$ SIN IVA	TOTAL US \$ SIN IVA	VALOR UNIT. US \$ SIN IVA	TOTAL US \$ SIN IVA	VALOR UNIT. US\$ SIN IVA	TOTAL US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL CORREGIDO US \$ SIN IVA
1	PICK-UP 4X4 DOBLE CABINA, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR	15	29,500.00	442,500.00	23,982.30	359,734.50	21,938.05	329,070.80	329,070.75
VARIACIÓN RESPECTO DEL PRESUPUESTO					(5,517.70)	(82,765.50)	(7,561.95)		(113,429.25)
VARIACIÓN PORCENTUAL RESPECTO DEL PRESUPUESTO						-18.70%			-25.63%

Del cuadro anterior se concluyó que la oferta más conveniente para los intereses de la Comisión, es la presentada por la sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; si por alguna razón la sociedad que se recomienda adjudicar no concurriera con su voluntad a firmar el contrato respectivo, en su defecto la sociedad **GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.**, representa la segunda mejor opción a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la LACAP y el numeral 4.2, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-16/2016, “Suministro de 15 Vehículos Tipo Pick-Up 4x4 doble cabina para CEPA”, a la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$329,070.75 más IVA, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-16/2016, “Suministro de 15 Vehículos Tipo Pick-Up 4x4 doble cabina para CEPA”, a la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cuyos Apoderados Mercantiles Administrativos, son los señores Blanca Azucena Navarro Marín y Edwin Vladimir Antonio Carranza López, por un monto de US \$329,070.75 más IVA, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al licenciado Salvador Castaneda, Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar por un período de doce (12) meses, el contrato suscrito con el doctor German Oliverio Rivera Hernández, derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-06/2015, “Servicios de abogado experto en derecho constitucional y administrativo para representar a CEPA en los juicios de amparo y contencioso administrativo”, bajo las mismas condiciones contractuales.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2750, en Sesión de Junta Directiva de fecha 13 de octubre de 2015, se adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-05/2016, “Servicios de abogado experto en derecho constitucional y administrativo para representar a CEPA en los juicios de amparo y contencioso administrativo”, al doctor German Oliverio Rivera Hernández, por un monto contractual de US \$30,000.00, sin incluir IVA, más US \$5,000.00, sin incluir IVA, en concepto de bonificación por resultado, y para un plazo contractual de doce (12) meses, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, prorrogable hasta que concluyan los juicios de amparo y contencioso administrativo.

Mediante el Punto Vigésimoprimero del Acta número 2810, de Sesión de Junta Directiva de fecha 4 de octubre de 2016, se acordó nombrar como nuevo Administrador del Contrato al licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, tras su contratación como Gerente Legal de CEPA, con el objeto que asuma directamente el seguimiento de la ejecución del referido contrato, de acuerdo a las implicaciones legales del mismo y a la necesidad en la toma de decisiones oportunas.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar por un período de doce (12) meses el contrato suscrito con el doctor German Oliverio Rivera Hernández, derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-06/2015, “Servicios de abogado experto en derecho constitucional y administrativo para representar a CEPA en los juicios de amparo y contencioso administrativo”, bajo las mismas condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Gerente Legal, mediante Memorando GL-234/2016, de fecha 12 de octubre de 2016, solicitó el trámite correspondiente para prorrogar por doce (12) meses, el contrato suscrito, considerando lo siguiente:

Mediante nota de fecha 20 de octubre de 2015, se emitió la correspondiente Orden de Inicio del referido contrato, para ser efectiva a partir del día 21 de octubre de 2015; en ese sentido, el plazo contractual pactado vencerá el día 21 de octubre del presente año.

Según lo establecido en la cláusula primera del referido contrato, el alcance de los servicios es que el contratista represente los intereses de CEPA o de sus funcionarios, según corresponda, en todas las etapas de los siguientes juicios: **a)** Proceso de Amparo: Ref. 550/2015, derivado del Concurso Público CEPA 05/2015, “Selección de dos operadores para prestar el servicio de apoyo terrestre y despacho de vuelos a aeronaves de las líneas aéreas y aviación en general, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”; y, **b)** Juicio Contencioso Administrativo: Ref. 285/2015, derivado del Concurso Público CEPA 05/2015, “Selección de dos operadores para prestar el servicio de apoyo terrestre y despacho de vuelos a aeronaves de las líneas aéreas y aviación en general, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

En cuanto a dicho alcance, el día 20 de abril de 2016, posterior a las acciones legales y gestiones realizadas por el contratista, se recibió notificación de la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitida a las quince horas y ocho minutos del día seis de abril de dos mil dieciséis, por medio de la cual declaró improcedente la demanda de amparo por haber desistido la demandante; por lo tanto, dicho proceso ha quedado legalmente cerrado.

Sin embargo, el juicio contencioso administrativo antes relacionado, aún se encuentra en trámite y siendo que el contrato suscrito con el doctor German Oliverio Rivera Hernández, vence el día 21 de octubre del presente año, y que para efectos de continuar con la procuración del juicio en mención en defensa de los intereses de CEPA y de sus funcionarios, según corresponda, con la estrategia legal que se ha definido, se hace necesaria la prórroga del mismo por el período de doce meses.

La Gerencia Legal, mediante memorando GL-234/2016, de fecha 12 de octubre de 2016 y requisición N° 253/2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la prórroga por un período de doce (12) meses, del contrato suscrito con el doctor German Oliverio Rivera Hernández, derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-06/2015, “Servicios de abogado experto en derecho constitucional y administrativo para representar a CEPA en los juicios de amparo y contencioso administrativo”, bajo las mismas condiciones contractuales.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece como atribución de la Junta Directiva: Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente Legal como Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva prorrogar el contrato derivado de la Contratación Directa CEPA CD-06/2015, “Servicio de Abogado Experto en Derecho Constitucional y Administrativo para Representar a CEPA en los Juicios de Amparo y Contencioso Administrativo”, en el sentido de prorrogar por un período de doce (12) meses, el contrato suscrito con el doctor German Oliverio Rivera Hernández, bajo las mismas condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar por un período de doce (12) meses, el contrato suscrito con el doctor German Oliverio Rivera Hernández, derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-06/2015, “Servicios de abogado experto en derecho constitucional y administrativo para representar a CEPA en los juicios de amparo y contencioso administrativo”, bajo las mismas condiciones contractuales.
- 2° Instruir a la UACI requerir al contratista, la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga contractual correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DECIMOCUARTO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA** sobre: medidas estratégicas para la institución.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las nueve horas con veinticinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Señor Francisco José Ricardo Cruz, por el Sector No Gubernamental

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, actuando como Propietario por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros, por el Sector No Gubernamental